

DIARIO DE SESIONES

N° 17

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



40° PERÍODO LEGISLATIVO

15 de diciembre de 2011

REUNIÓN XVII - 14ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del vicegobernador de la provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK,

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Dr. Luis RAMACCIOTTI.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Don Leandro GÓMEZ.

<i>Legisladores presentes</i>	Bloque	<i>Legisladores presentes</i>	Bloque
AGOSTINO, Daniela Beatriz	A.C.D.	LÓPEZ, Facundo Manuel	A.C.D.
ARROYO, Ricardo Daniel	F.P.V.	LÓPEZ, Héctor Rubén	F.P.V.
BALLESTER, Leonardo Alberto	A.C.D.	LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.
BANEGA, Irma	F.P.V.	MARINAO, Alejandro Humberto	F.P.V.
BARRAGÁN, Jorge Raúl	F.P.V.	MENDIOROZ, Bautista José	A.C.D.
BARTORELLI, Luis Mario	F.P.V.	MIGUEL, César	F.P.V.
BERARDI, Darío César	A.C.D.	ODARDA, María Magdalena	C.C.-A.R.I.
BETELU, Alejandro	A.C.D.	PAZ, Silvia Alicia	F.P.V.
CARRERAS, Arabela Marisa	F.P.V.	PEGA, Alfredo Daniel	A.C.D.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	PERALTA, Carlos Gustavo	F.P.V.
CATALÁN, Marcos Osvaldo	F.P.V.	PEREIRA, Viviana Rosa	F.P.V.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	F.P.V.	PESATTI, Pedro Oscar	F.P.V.
DELLAPITIMA, Norma Susana	F.P.V.	PICCININI, Ana Ida	F.P.V.
DIEGUEZ, Susana Isabel	F.P.V.	RECALT, Sandra Isabel	F.P.V.
DOÑATE, Claudio Martín	F.P.V.	RIVERO, Sergio Ariel	F.P.V.
ESQUIVEL, Luis María	F.P.V.	SGRABLICH, Lidia Graciela	F.P.V.
FERNÁNDEZ, Roxana Celia	F.P.V.	TORRES, Rubén Alfredo	A.C.D.
FUNES, Héctor Hugo	A.C.D.	URÍA, Cristina Liliana	A.C.D.
GARRONE, Juan Domingo	F.P.V.	VARGAS, Roberto Jorge	F.P.V.
GEMIGNANI, María Liliana	F.P.V.	VAZZANA, Carlos Antonio	F.P.V.
GÓMEZ RICCA, Matías Alberto	A.C.D.	VICIDOMINI, Ángela Ana	F.P.V.
GONZÁLEZ, Francisco Javier	A.C.D.		
HORNE, Silvia Renée	F.P.V.	<i>Legisladores ausentes:</i>	
LEDO, Ricardo Alberto	U.R.N.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.

A.F.p.V.	Alianza Frente para la Victoria
A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo
C.C. - A.R.I.	Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
U.R.N.	Unidos por Río Negro

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 6. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Daniela Beatriz Agostino izar el pabellón provincial y al señor legislador Ricardo Daniel Arroyo, el pabellón nacional. Pág. 6. [ver](#)
- 3 - LICENCIA. Solicitada para la señora legisladora Marta Milesi. Se aprueba. Se concede con goce de dieta. Pág. 6. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 10 de diciembre de 2011. Se aprueba. Pág. 6. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 6. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 7. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 7. [ver](#)
 - II – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. **(Ver presentación de proyectos como Modulo I –Reunión XVII – 14ª Ordinaria – 15-12-11)**. Pág. 10. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. Artículo 119, inciso 1 del Reglamento Interno. Al 80 Aniversario de la construcción del Puente Ferrocarrilero Viedma-Patagones, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti. Reconocimiento a la lucha de los desaparecidos, muertos y torturados comprometidos con la militancia social, realizado por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta. A los 28 años de democracia, a los hombres y mujeres que hicieron posible el juicio a las juntas militares y a la política de Derechos Humanos promovida por el ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, realizado por el señor legislador Alejandro Betelú; a los camioneros de todo el país, realizado por la señora legisladora Ana Piccinini; el señor legislador Bautista Mendioroz adhiere a los homenajes propuestos. Pág. 10. [ver](#)
- 8 - ARTICULO 119, inciso 2 del Reglamento Interno MOCIÓN. De sobre tablas para el expediente número 870/11 solicitada por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta. Se aprueba. Pasa a formar parte del Orden del Día. Pág. 11. [ver](#)
- 9 - ARTICULO 119, inciso 3 del Reglamento Interno CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 858/11, presta acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la Provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al señor Juan Domingo Kohon (DNI número 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011. Se aprueba. Resolución número 28/11. Pág. 11. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 859/11, presta acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al doctor Pablo Bergonzi (DNI N° 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011. Se aprueba. Resolución número 29/11. Pág. 15. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 860/11, designar a la señora Erika Fabiana Acosta, DNI 23.371.570, como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con el artículo 166 de la Constitución provincial y de la Ley K N° 2747. Se aprueba. Resolución número 30/11. Pág. 16. [ver](#)
- 12 - JURAMENTO. De la señora Erika Fabiana Acosta como miembro titular del Tribunal de Cuentas. Pág. 19. [ver](#)
- 13 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 19. [ver](#)
- 14 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación número 847/11 y de declaración número 870/11. Pág. 19. [ver](#)
- 15 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 20. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 847/11 al Congreso de la Nación, que vería con agrado que el 17 de diciembre, fecha en que se inauguró en el año 1931 el Puente Ferrocarrilero que une la ciudad de Viedma con Carmen de Patagones, se declare como el "Día de la Integración Patagónica". Se sanciona. Comunicación número 198/11. Pág. 20. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 870/11 de interés institucional, político y social la creación de la Comunidad Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) del que está participando la República Argentina conjuntamente con treinta y dos naciones latinoamericanas. Se sanciona. Declaración número 328/11. Pág. 20. [ver](#)

- 18 - ORDEN DEL DÍA. Artículo 120 del Reglamento Interno que establece la consideración de los proyectos de doble vuelta. Pág. 21. [ver](#)
- CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 786/11, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura número 10-1-F-252-11, con destino a la ampliación de la Biblioteca Popular General Conesa. Se sanciona. Pág. 21. [ver](#)
- 19 - ARTÍCULO 99. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 21. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 856/11, de única vuelta, que autoriza al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones de los establecimientos educativos que tengan como fin inmediato garantizar el normal inicio del ciclo lectivo 2012. Se sanciona. Pág. 21. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 857/11, de única vuelta, que modifica el artículo 1º de la Ley A Nº 2397 que establece que el Gobernador, el Vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres Poderes del Estado provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación. Se sanciona. Pág. 27. [ver](#)
- 22 - FUNDAMENTACIÓN. En forma conjunta del paquete impositivo ejercicio fiscal 2012. Pág. 28. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 861/11, de única vuelta, que aprueba para el ejercicio 2012, en los términos del artículo 72 de la Ley E Nº 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la Tierra y de las Mejoras. Se sanciona. Pág. 37. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 862/11, de única vuelta, que modifica el artículo 10 de la Ley I Nº 1622 que Regula el Impuesto Inmobiliario en la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 37. [ver](#)
- 25 - RECONSIDERACIÓN. Del tratamiento y votación del proyecto de ley número 862/11, de única vuelta, que modifica el artículo 10 de la Ley I Nº 1622 que Regula el Impuesto Inmobiliario en la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 37. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 863/11, de única vuelta, Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2012. Se sanciona. Pág. 37. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 864/11, de única vuelta, que disminuye desde el 1º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte (20%) por ciento el Impuesto a los Automotores que se establezca para el ejercicio 2012 en la respectiva ley impositiva para la Región Sur. Se sanciona. Pág. 38. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 865/11, de única vuelta, Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para Pequeños Contribuyentes. Se sanciona. Pág. 38. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 866/11, de única vuelta, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2012. Se sanciona. Pág. 38. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 867/11, de única vuelta, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2012. Se sanciona. Pág. 38. [ver](#)
- 31 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 868/11. Pág. 38. [ver](#)
- 32 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 39. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 868/11, de única vuelta, Ley Impositiva del Impuesto a los Ingresos Brutos para el período fiscal 2012. Se sanciona. Pág. 39. [ver](#)
- 34 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan el dictamen correspondiente sobre el proyecto de ley número 869/11. Pág. 39. [ver](#)
- 35 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 40. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 869/11, de única vuelta, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2012. Se sanciona. Pág. 40. [ver](#)
- 37 - INSERCIÓN. De homenaje "Puente Ferrocarrtero Viedma-Patagones", solicitado por el señor legislador Pedro Pesatti. Pág. 40. [ver](#)
- 38 - INSERCIÓN. De argumentación solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda, expedientes número 858/11 y 859/11. Pág. 41. [ver](#)
- 39 - ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de noviembre de 2011. Pág. 41. [ver](#)
- 40 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 45. [ver](#)

COMUNICACIÓN. Pág. 45. [ver](#)

DECLARACIÓN. Pág. 45. [ver](#)

RESOLUCIONES. Pág. 46. [ver](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 46. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre del año 2011, siendo las 9,08 horas, dice él

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Con la presencia de 39 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro. Invito a la señora legisladora Daniela Beatriz Agostino y al señor legislador Ricardo Daniel Arroyo a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Informo que el señor legislador Pedro Oscar Pesatti y las señoras legisladoras Ana Ida Piccinini, Silvia Alicia Paz y Beatriz del Carmen Contreras están en la Casa y se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista José Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: El señor legislador Facundo Manuel López se va a incorporar en el transcurso de la sesión, y la señora legisladora Marta Silvia Milesi va a estar ausente en la sesión por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Bautista José Mendioroz para la señora legisladora Marta Silvia Milesi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

**4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 10 de diciembre de 2011.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1036/11 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) - Viedma, 13 de diciembre de 2011. VISTO: el artículo 29, inciso 9. del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de diciembre de 2011 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Alberto Weretilneck, presidente; don Luis Ramacciotti, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas las señoras legisladoras Ana Ida Piccinini, María Magdalena Odarda y el señor legislador Pedro Oscar Pesatti.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - Es para solicitar mi incorporación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Queda incorporada, señora legisladora.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 13/11.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 145/11 referida a la urgente necesidad de realizar todas las gestiones para restablecer la apertura del Paso Internacional Cardenal Samoré para todo tipo de vehículos. (Expediente número 1607/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 637/11)

- 2) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 131/11 referida a la prohibición del insecticida endosulfán cuya acción es altamente tóxica para la salud humana y animal. (Expediente número 1608/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 472/11)

- 3) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 126/11 referida a que vería con agrado se gestione la continuidad temporal del Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa (PNSC) y se financie su continuidad. (Expediente número 1609/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 413/11)

- 4) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 142/11 referida a que vería con agrado se implementen políticas tributarias diferenciadas para el pequeño y mediano productor, particularmente en lo relativo a los aportes patronales que deben pagar estos últimos, para facilitar la regularización y blanqueo laboral y la rentabilidad de los emprendimientos. (Expediente número 1610/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 627/11)

- 5) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 121/11 referida a que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de denominar a la ruta nacional número 23 "Presidente Néstor Kirchner". (Expediente número 1611/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1152/10)

- 6) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 147/11 por la que expresa beneplácito por la puesta en marcha del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2020. (Expediente número 1612/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 657/11)

- 7) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la declaración número 244/11 por la que expresa beneplácito por la puesta en funcionamiento de la Central Atómica "Atucha 2" por parte de la presidenta Cristina Fernández. (Expediente número 1613/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 701/11)

- 8) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 135/11 por la que expresa que vería con agrado la puesta en marcha del Programa Escudo Norte como parte del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial. (Expediente número 1614/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 539/11)**

- 9) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 128/11 por la que expresa satisfacción por la firma del convenio entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), para la fabricación de la primera serie de seis radares primarios 3D de largo alcance (RP 3DLA) para la Fuerza Aérea Argentina. (Expediente número 1615/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 436/11)**

- 10) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 148/11 por la que expresa beneplácito por la aprobación del convenio constitutivo del Banco del Sur. (Expediente número 1616/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 659/11)**

- 11) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 151/11 referida a la promulgación de la ley nacional número 26705, que extiende los plazos de prescripción de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (Expediente número 1617/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 734/11)**

- 12) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 133/11 referida al paquete de medidas anunciadas por la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, para las zonas afectadas por la actividad del volcán Puyehue-Cordón Caulle. (Expediente número 1618/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 530/11)**

- 13) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 134/11 referida a la signature de los contratos de pavimentación de tramos de la ruta número 23 y acceso al complejo tecnológico INVAP. (Expediente número 1619/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 536/11)**

- 14) PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 07/11 por la que solicita se considere y se trabaje en comisión para la posterior aprobación de una ley que prohíba toda permanencia, amarre o abastecimiento u operación logística en territorio provincial de buques de bandera británica. (Expediente número 1620/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.), (abril, mayo y junio de 2011). (Expediente número 1621/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (julio, agosto y septiembre de 2011). (Expediente número 1622/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, remite copia de la resolución número 038/11 de modificación de la Ley H N° 4599 del Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2011, conforme lo dispuesto por el decreto provincial número 03/11 del Poder Ejecutivo provincial. (Expediente número 1623/11 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 18) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los actuales legisladores y a los electos a concurrir al Recinto Legislativo el día 10 de diciembre de 2011 a las 10,00 horas, a los efectos de participar de la Sesión Constitutiva del nuevo Cuerpo, con funciones para el período 2011-2015 y presenciar el juramento del señor vicegobernador y del señor gobernador de la provincia. (Expediente número 1624/11 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**(Resolución de presidencia número 1014/11)**

- 19) PRESIDENTE ENTE PARA EL DESARROLLO DE LA LÍNEA Y REGIÓN SUR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota solicitando en el marco de la ley de creación del Ente, la designación de legisladores titulares y suplentes para la conformación del Directorio del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur. (Expediente número 1625/11 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

- 20) SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA, PROCURACION GENERAL, remite copia de la resolución número 261/11 por la que se fija el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2012. (Expediente número 1626/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1542/11)**

- 21) PODER EJECUTIVO, eleva propuesta para la designación de la señora Erika Fabiana Acosta DNI número 23.371.570, como miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución provincial y la Ley K N° 2747. (Expediente número 1627/11 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA****(Agregado al expediente número 860/11)**

- 22) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a los geriátricos habilitados en la provincia de Río Negro. (Expediente número 1628/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 606/11)**

- 23) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a la totalidad de mujeres embarazadas que fueron atendidas en el Hospital Zonal Bariloche y otras dependencias del área de Salud en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2009 a la fecha. (Expediente número 1629/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 426/11)**

- 24) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a las escrituras traslativas de dominio realizadas entre enero de 2005 y junio de 2011 en los departamentos catastrales número 25, 24, 17 y 18. (Expediente número 1630/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 546/11)**

- 25) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido a las obligaciones para con las unidades de conservación en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la provincia de Río Negro prescriptas en la Ley M N° 2669 de Áreas Naturales Protegidas. (Expediente número 1631/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 366/11)**

- 26) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite contestación al Pedido de Informes referido al presupuesto con que cuenta la Agencia Río Negro Deportes y Recreación y a qué áreas se destina el mismo. (Expediente número 1632/11 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 649/11)**

- 27) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de diciembre de 2011 a las 09,00 horas. (Expediente número 1633/11 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**(Resolución de Presidencia número 1036/11)**

- 28) SECRETARIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite Cédula en autos caratulados "Horne, Silvia Renée s/acción de amparo (artículo 43 de la Constitución provincial)" (Expediente número 25301/11-STJ-). (Expediente número 1634/11 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 29) SECRETARIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite Cédula en autos caratulados "Aranea Carlos Hugo y otros s/amparo colectivo" (expediente número 25322/11-STJ-). (Expediente número 1635/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

II - PRESENTACION DE PROYECTOS. (Ver presentación de proyectos como Modulo I — Reunión XVII - 14ª Ordinaria - 15-12-11).

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno, cuyo inciso 1. establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Oscar Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Solicito que se incorpore al Diario de Sesiones un homenaje que está referido al 80 Aniversario de la construcción del Puente Ferrocarrero, que vincula a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, que vamos a celebrar mañana en la Comarca.

Nuestro homenaje es a los 450 trabajadores que hicieron posible esa verdadera proeza del trabajo, del esfuerzo y del ingenio humano, símbolo sin igual de la integración de la Patagonia y construcción clave para el desarrollo, sobre todo, de nuestra cordillera, del turismo de nuestra ciudad lacustre, San Carlos de Bariloche, a partir de lo que significó, una vez en funcionamiento y terminada la construcción de vías hasta San Carlos de Bariloche, la circulación de turistas desde Plaza Constitución hasta esa ciudad. Reitero, lo voy a aportar para que se inserte en el Diario de Sesiones para no extenderme.

-(Ver Inserción de Homenajes, legislador Pedro Pesatti).

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Con el debido respeto y disculpas a mis colegas legisladores de las demás bancadas, no puedo dejar de expresar en este momento, que han pasado muchos años en la provincia de Río Negro para que definitivamente los rionegrinos podamos decidir por un cambio en la forma de gestionar, de gobernar, en la forma de resolver los problemas de los rionegrinos y en estos 35 años han pasado muchísimas cosas, muchas de ellas terribles, dolorosas para todos los argentinos; 35 años donde tuvimos compañeros y militantes de otros partidos políticos, sobre todo del justicialismo, del peronismo, desaparecidos, muertos, compañeros que regaron con sangre la vuelta de la democracia porque estaban comprometidos con la militancia social, porque estaban comprometidos con el pueblo argentino y en Río Negro también tuvimos muchos dirigentes y militantes que tuvieron que sufrir la tortura, que tuvieron que sufrir la muerte, que tuvieron que sufrir la cárcel, algunos de ellos pasaron por este recinto, otros cercanos a nosotros todos los días en la calle, en la militancia, en el barrio, que con ese compromiso de trabajar codo a codo por una Argentina mejor nos llevó a recuperar la democracia allá en el año 1983.

Una democracia -y que hay que reconocerlo, señor presidente- que le debemos mucho a ese ex presidente tan comprometido con los derechos humanos, con el país, tan comprometido en la defensa de la democracia como lo fue el ex presidente Raúl Alfonsín y que este homenaje a ellos, a nuestros compañeros y a quienes no lo son o no lo fueron, que han sufrido, queremos en ellos agradecer a todos aquéllos que han trabajado tantos años.

En Río Negro hace 35 años que el peronismo no tiene la posibilidad de ser gobierno y los rionegrinos, el pasado 25 de septiembre, tomaron la decisión de cambiar, tomaron la decisión de que los destinos de esta provincia debían ser conducidos por otro partido político y le dieron esa posibilidad al Frente para la Victoria, dieron esa posibilidad a este conjunto de partidos políticos que coinciden en sacar adelante a la provincia de Río Negro, que tenemos un proyecto político, que vamos a avanzar sin dar un paso atrás con todos y cada uno de los objetivos que se le propuso a todos los rionegrinos en el marco de la campaña y que vamos a estar desde esta Cámara, quienes somos legisladores de este Frente para la Victoria, sin lugar a dudas, acompañando las decisiones que tome nuestro gobernador, mi gobernador, el doctor Carlos Soria, alguien que ha demostrado en tan corto tiempo, como lo ha hecho en General Roca, que se puede gobernar, que se puede gestionar, que se pueden resolver los problemas de los vecinos, que justicia social no es repartir bolsas de alimentos, que también la justicia social es la generación de trabajo, la de gestionar permanentemente para que las empresas se puedan radicar y puedan generar fuentes de trabajo, que son tan necesarias para los rionegrinos. Gestionar y administrar de esa manera le permitió, desde la administración municipal, que todos los años se pudiera apoyar con miles de pesos a la Salud Pública, a las organizaciones intermedias, a las escuelas especiales;...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Silvia Paz.

SR. PERALTA - ... este modo de gestionar lo hemos tenido en su municipio, señor presidente, administrando y haciendo las cosas como corresponde, con transparencia, con responsabilidad, por eso los rionegrinos determinaron que el Frente para la Victoria, la fórmula de Carlos Soria y Alberto Weretilneck, representaba la posibilidad de un gobierno serio, responsable y capaz de transformar el destino de todos los rionegrinos. Con ese compromiso, señor presidente, el de resolver lo que no está sucediendo el día de hoy con la salud de todos los rionegrinos, con nuestros hospitales, con nuestros colegios, con nuestras economías regionales, en ese compromiso -reitero- estamos los legisladores del Frente para la Victoria, porque Río Negro merece estar mejor y ya hemos comenzado a estar en acción, señor presidente. Muchas gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Betelú.

SR. BETELÚ - Gracias, señor presidente.

Desde mi bloque queremos, en este apartado especial, rendir un homenaje a todos aquellos hombres y mujeres que participaron, hace 28 años, no sólo en la toma de decisión política, a partir del ex presidente Raúl

Alfonsín, de comenzar el juicio político a las Juntas militares sino también a todos aquéllos que lo hicieron posible.

Como recordaremos, fueron momentos muy duros para la democracia, en la que estaba en juego todavía un sistema que se quería ir y no se quería ir y con coraje y decisión, con coraje cívico y decisión política, hombres y mujeres de todos los partidos políticos adhirieron inmediatamente a la convocatoria del ex presidente Raúl Alfonsín y llevaron adelante aquello que fue un acto señero, no solamente para la Historia Argentina sino también para, justamente, en toda Latinoamérica, empezar a hablar en serio de los derechos humanos. Este homenaje para todas esas personas que no solamente dieron su testimonio sino también plantearon cómo iban a ser los caminos a seguir, siempre con la ley en la mano, a diferencia de lo que eran los gobiernos militares; llevaron a juicio y condenaron a todos los represores que habían surgido en nuestro país, en la historia, en la noche más negra de nuestra historia. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - En nombre de la Legislatura, si se me permite, señor presidente, quisiera mandar un saludo a todos los camioneros del país, especialmente a los camioneros nuestros, con los que nos cruzamos permanentemente y convivimos en las rutas de nuestra provincia, un saludo muy cálido, de mucho respeto y admiración por el trabajo que realizan.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Muchas gracias,

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Voy a adherir a los homenajes que se han propuesto y fundamentalmente el homenaje al voto de los rionegrinos en los últimos 28 años.

8 - DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Solicito **tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración, número 870/11**, autor el legislador Claudio Doñate y otros, proyecto de declaración de interés institucional, político y social la creación de la comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), del que está participando la República Argentina conjuntamente con treinta y dos naciones latinoamericanas.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Facundo Manuel López.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - El expediente ya se encuentra en el Orden del Día, señor legislador.

SR. PERALTA - Perdón, señor presidente, lo había solicitado en la Comisión de Labor Parlamentaria y no sabía que ya lo habían incorporado.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Estamos sumamente eficientes, señor legislador.

9 - DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JUAN DOMINGO KOHON EN EL CARGO DE CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: “Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.

Corresponde considerar el **expediente número 858/11, proyecto de resolución**, prestar acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al señor Juan Domingo Kohon (DNI número 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 858/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 858/11. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de resolución: Prestar acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al señor Juan Domingo Kohon (DNI número 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al señor Juan Domingo Kohon (DNI número 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011, según decreto número 14/11.

SALA DE COMISIONES. Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Dellapitima, Doñate, López, Lueiro, Peralta, Piccinini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Al señor presidente
de la Honorable Legislatura provincial
Alberto Weretilneck
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar a la Honorable Legislatura provincial el acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la provincia al señor Juan Domingo Kohon, DNI número 12.020.358, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución provincial.

Como es de estilo, se acompañan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta a quien se la considera con la idoneidad, capacidad y honestidad necesaria para desempeñar las funciones que el cargo requiere.

Asimismo, se acompaña copia certificada del decreto número 14, de fecha 10 de diciembre de 2011, mediante el cual se designara al nombrado funcionario.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Carlos Soria, gobernador.

Viedma, 10 de diciembre de 2011.

VISTO: las facultades conferidas por el artículo 193 de la Constitución provincial;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de dar continuidad en la conducción de los asuntos contables, el registro, la autorización de pagos y el control interno de la hacienda pública, es necesario poner en funciones al señor Contador General de la provincia de Río Negro y remitir a la Legislatura provincial en los términos del artículo 193 de la Constitución provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECRETA**

Artículo 1º.- Designar Contador General de la provincia al señor Juan Domingo Kohon (DNI 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Remitir el presente a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines del artículo 193 de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Gobierno.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Firmado: Carlos Soria, gobernador.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Conforme lo determina la Constitución provincial, estamos hoy prestando acuerdo a la propuesta elevada por el señor gobernador de la provincia para conformar los Órganos de Control Interno, del acuerdo al Fiscal de Estado y al Contador General y de la designación de la Vocal del Tribunal de Cuentas que es un Órgano de Control Externo y, como todos sabemos, conforme lo determina el artículo 193 de la Constitución provincial, tanto el Fiscal de Estado como el Contador General son designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura; es decir que hoy nuestra facultad es la de poder vetar o aprobar -o no- una designación que hace el gobernador de la provincia en ejercicio de sus facultades y hay una diferencia importante con respecto al Vocal del Tribunal de Cuentas donde la que designa en realidad, a propuesta del gobernador, es la Legislatura de la provincia.

En nuestra opinión, en la de nuestro bloque, en la mía personal y en función de lo que ha sido nuestra postura en otras ocasiones en debates como éste, vamos a acompañar la designación propuesta, tanto la del Fiscal de Estado como la del Contador General, porque evaluamos que cumplen los requisitos del artículo 192 de la Constitución provincial, que nos reenvía además al artículo 203 de dicho Cuerpo Legal, es decir, lo que exige para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia en el caso del Fiscal de Estado: Haber cumplido 30

años de edad; ser argentino con 10 años de ejercicio de la ciudadanía; tener 10 años de ejercicio de la abogacía, de la magistratura judicial o ministerio público y tener 2 años de residencia en la provincia; y el artículo 192: Ser argentino; tener 30 años de edad; título de contador público y 10 años de ejercicio profesional y de la lectura de la documentación acompañada por el señor gobernador de la provincia, se desprende, en ambos casos, que tanto el abogado propuesto como Fiscal de Estado, como el contador público propuesto para el cargo de Contador General de la provincia, cumplen respectivamente tales requisitos, sin que aquí proceda expedirnos sobre cualquier otro tipo de consideraciones personales o profesionales de los postulados, señor presidente.

Asimismo, de la lectura del Diario de Sesiones –cuestión que recordaba alguna legisladora en una sesión similar a ésta hace algunos años- de la Convención Constituyente de 1988, particularmente de lo que exponían los distintos convencionales, el día 6 de mayo de 1988, queda claro que el Fiscal de Estado y el Contador General, han de estar consustanciados y estrechamente vinculados con el titular del Poder Ejecutivo. Así se lo diseñó en la Convención Constituyente –entendemos que así deber ser-, funcionarios de la más estrecha confianza del gobernador, sus mandatos fenecerán conjuntamente, a diferencia de otras provincias en que tales designaciones se mantienen en su cargo y sólo pueden ser removidos por las causales que habiliten la instrumentación del juicio político en su contra.

Por tal razón y como nuestro bloque lo ha expresado –lo manifesté personalmente en el Plenario que tuvimos en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Labor Parlamentaria- vamos a prestar nuestro acuerdo, señor presidente, a los profesionales propuestos porque creemos –lo reitero- que es un derecho que tiene nuestro gobernador de la provincia, el doctor Carlos Soria y desde la oposición vamos a acompañar ambas nominaciones.

En primer término esta fundamentación es por las características similares que tienen como Órganos de Control Interno las postulaciones 858/11, del señor Juan Domingo Kohon y del doctor Pablo Bergonzi para la Fiscalía de Estado de la provincia y en esto también, señor presidente –como lo decíamos en la Comisión de Labor Parlamentaria y en las intercomisiones-, vamos a ser absolutamente coherentes con nuestro voto, como lo hicimos en ocasiones anteriores, en el acompañamiento con decisión de las nominaciones a cargo de los gobernadores en su momento.

En principio –reitero- que esta intervención sirva para fundamentar el voto positivo de nuestro bloque a los expedientes número 858/11 y 859/11.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

También, para ser coherente con nuestra línea de pensamiento expresada en oportunidades anteriores, y desde ya dejando en salvaguarda el honor de quienes han sido propuestos, desde este bloque no vamos a acompañar las propuestas, no solamente de este expediente que está en tratamiento sino que la misma fundamentación va a ser similar para los tres expedientes, en virtud que hemos presentado ya, desde el año 2003 y renovando periódicamente, un proyecto de ley para autolimitar las facultades del gobernador y habría un proceso de participación ciudadana para garantizar, fundamentalmente, la vigilancia y el control de la ciudadanía en cuanto a la transparencia que debe primar en un proceso de designación de órganos de control.

¿Para qué?, fundamentalmente para garantizar que quienes ocupen estos tan altos cargos de control de la administración pública, garanticen no solamente las aptitudes morales, la idoneidad técnica, la trayectoria en la defensa de los derechos humanos, la transparencia en el proceso de designación, pero donde quiero apuntar precisamente con esta argumentación es en la necesaria independencia que debe primar entre el órgano de control con quien luego va a ser controlado...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Beatriz Contreras.

SRA. ODARDA - ...Voy a hacer mención al primer proyecto del año 2003 que fue presentado, no solamente por mí sino también por otros legisladores como Gatti, Váleri, Manso, Di Giacomo y Castro, en ese proyecto...

SR. PERALTA - Señor presidente: Se ha salido totalmente del Orden del Día, no estamos tratando el tema que manifiesta la legisladora y le solicito que se ajuste al tratamiento de la designación.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Voy a seguir con mi argumentación porque estoy haciendo uso de la palabra y utilizando el tiempo que me corresponde como presidente de bloque y, además, podemos revisar las versiones taquigráficas de los años 2003 y 2007 que me he manifestado en el mismo sentido.

Decía que esta posición y este proyecto de ley es justamente para fortalecer el sistema republicano de gobierno e ir hacia una mayor calidad institucional y, decía entonces que –en aquel momento cuando presentamos ese proyecto de ley-, lo que establecíamos era agotar, en el ejercicio de las facultades de los artículos 166 y 193 en esta facultad que se le confiere al Poder Ejecutivo provincial, un procedimiento para garantizar la participación ciudadana en...

SR. PERALTA - Señor presidente: No estamos tratando ninguna reforma de ningún proyecto, discúlpeme, presidente, pero debo manifestar y llamar la atención en este sentido, porque lo que estamos tratando es el proyecto 858/11, de prestar acuerdo para la designación que hace el señor gobernador y no estamos discutiendo fundamentaciones de proyectos de ley, no estamos tratando ningún proyecto de ley, señora legisladora, discúlpeme, usted puede hablar todo lo que quiera, todo lo que se le ocurra, pero en función del expediente que estamos tratando y no fundamentando proyectos que usted ha presentado y no han sido tratados. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Señora legisladora Odarda, continúe.

SRA. ODARDA - Voy a abreviar, señor presidente, pero no porque sea mi obligación si no porque no quiero crear ningún tipo de conflicto, sobre todo porque he salvaguardado el honor y el prestigio de las personas que se han propuesto, que en este caso no tiene absolutamente nada que ver con una cuestión objetiva que es un

sistema que he propuesto junto a otros legisladores para garantizar la participación ciudadana y este punto de la imparcialidad...

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Señora legisladora: Lo que le quiero decir, lo que me parece a mí y puedo equivocarme, que con lo que ha fundamentado hasta ahora entendemos todos cuál es su motivo para no prestar acuerdo a las designaciones propuestas, me parece que queda claro en los argumentos que usted expuso que está defendiendo un proyecto de ley presentado hace muchos años, nos queda claro cuál es su posición en este aspecto.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Espero que esta actitud de hoy, la verdad, que no sea costumbre porque si no no vamos a poder ejercer el rol opositor que la misma ciudadanía nos ha impuesto, entonces lo que pido es pluralidad, tolerancia y escuchemos a quien piensa distinto, eso es parte del sistema republicano de gobierno, si no no tiene sentido que yo esté sentada en esta banca.

Voy a abreviar, señor presidente. Solamente voy a leer un párrafo del compromiso de la reforma política, los lineamientos generales de consenso que firmamos todos los partidos políticos, allá por el año 2005, donde justamente una de las metas que nos propusimos todos los partidos políticos en aquel momento, fue reglamentar el proceso de selección de los miembros de los Organismos de Control Externo del Estado, en este caso el integrante del Tribunal de Cuentas, a fin de asegurar su independencia...

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Señora legisladora: No estamos tratando la designación de ningún miembro del Tribunal de Cuentas, estamos tratando el expediente 858/11 de prestar, si o no, acuerdo a la designación del Contador General, no estamos tratando el expediente del Tribunal de Cuentas.

SRA. ODARDA - ...Está bien, hablo del compromiso asumido de implementar un mecanismo de consulta de la ciudadanía y fue suscripto por todos los partidos, incluso algunos partidos políticos hablaban de que los organismos de control tenían que estar en manos de la oposición, no era nuestra posición justamente, hablábamos de un sistema abierto de control ciudadano.

Solamente eso, señor presidente, le agradezco por permitirme intervenir en la sesión, espero poder hacerlo tal como lo establece el Reglamento Interno y, desde ya, voy a manifestar este argumento para que quede sentado en el Diario de Sesiones, respecto de los expedientes que vamos a tratar a continuación. Muchas gracias.

-(Ver Inserción de fundamentos: Expedientes número 858 y 859/11).

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Simplemente pensando en voz alta, señor presidente, que si somos lo suficientemente flexibles para en homenajes escuchar un discurso de asunción del legislador Carlos Gustavo Peralta, podríamos también poner la misma voluntad cuando se está defendiendo o argumentando un proyecto.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - La estoy teniendo, legislador.

SR. MENDIOROZ - Sí, lo veo y le agradezco, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Para adherir a lo expresado por el legislador Mendioroz respecto de la designación del Contador General de la provincia, Juan Domingo Kohon. Conocemos y sabemos la persona que es Juan Domingo Kohon y, sin lugar a dudas, que va a ejercer el cargo para el cual está siendo designado de la mejor forma, respetando cada una de las leyes y hacer el control que se corresponde como Contador General de la provincia.

Señor presidente: Este bloque va a permitir, sin lugar a dudas uno no puede ponerle mordaza a ningún legislador, no se le va a poner mordaza a ningún legislador, tampoco la presidencia le va a poner mordaza a ningún legislador, lo que me parece que no tiene sentido es que fundamentemos proyectos que han sido presentados hace ya largo tiempo atrás y que todavía no han sido tratados por esta Cámara, el tema es que no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos tratando. Así que puede hablar tres o cuatro horas el legislador que así quiera hacerlo en esta Cámara, pero ajustándose a lo que estamos tratando y no argumentando cosas que no tienen que ver con el tratamiento que se ha puesto en consideración. Vamos a acompañar esta designación desde el bloque del Frente para la Victoria, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 858/11, en el cual se presta acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo, al contador Juan Domingo Kohon. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por mayoría. (Aplausos).

10 - DESIGNACIÓN DEL SEÑOR PABLO BERGONZI EN EL CARGO DE FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 859/11, proyecto de resolución, prestar acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al doctor Pablo Bergonzi (DNI número 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 859/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 859/11. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de resolución: Prestar acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al doctor Pablo Bergonzi (DNI número 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución provincial, al doctor Pablo Bergonzi (DNI número 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011, según decreto número 13/11.

SALA DE COMISIONES. Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Contreras, Dellapitima, Doñate, López, Lueiro, Carlos Gustavo Peralta, Piccinini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Al señor presidente
de la Honorable Legislatura provincial
Alberto Weretilneck
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar a la Honorable Legislatura provincial el acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro, al doctor Pablo Bergonzi, (DNI número 23.353.797), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución provincial.

Como es de estilo, se acompañan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta a quien se la considera con la idoneidad, capacidad y honestidad necesaria para desempeñar las funciones que el cargo requiere.

Asimismo, se acompaña copia certificada del decreto provincial número 13, de fecha 10 de diciembre de 2011, mediante el cual se designara al nombrado funcionario en forma provisoria hasta su ratificación por la Legislatura.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Carlos Soria, gobernador.

Viedma, 10 de diciembre de 2011.

VISTO: las facultades conferidas por el artículo 193 de la Constitución provincial;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de dar continuidad en el control de la legalidad de los actos administrativos del Estado y la defensa de su patrimonio, toda vez que resulta obligatoria y legítima su participación en los procesos en los cuales se controviertan los intereses de la provincia, es necesario poner en funciones al señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro y remitir a la Legislatura provincial en los términos del artículo 193 de la Constitución provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECRETA**

Artículo 1º.- Designar Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro al señor Pablo Bergonzi (DNI 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Remitir el presente a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines del artículo 193 de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Gobierno.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Firmado: Carlos Soria, gobernador.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración el expediente número 859/11.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento, en el cual se presta acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia, al doctor Pablo Bergonzi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por mayoría. (Aplausos).

**11 – DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA ERIKA ACOSTA EN EL CARGO DE
MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde tratar el expediente número 860/11, proyecto de resolución, prestar acuerdo para la designación de la señora Erika Fabiana Acosta, DNI 23.371.570, como miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con el artículo 166 de la Constitución provincial y Ley K N° 2747. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Agregado expediente número 1627/11, Asunto Oficial.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 860/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Expediente número 1627/11, Asunto Oficial. Autor: Poder Ejecutivo y otros. Extracto: Asunto Oficial. Eleva propuesta para la designación de la señora Erika Fabiana Acosta DNI 7.575.182, como miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución provincial y la Ley K N° 2747.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara, prestar acuerdo para la designación de la señora Erika Fabiana Acosta DNI 23.371.570, como miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución provincial y la Ley K N° 2747.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Dellapitima, Doñate, González, López, Lueiro, Carlos Gustavo Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, Vicedomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Viedma, 13 de diciembre de 2011.

Al señor presidente
de la Honorable Legislatura provincial
Don Alberto Weretilneck
Su despacho

De mi consideración:

Atento la renuncia al mandato como Miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, efectuada por el Contador Daniel Rodolfo Bossero, DNI 7.575.182 (la cual fuera aceptada conforme resolución número 27 de fecha 30 de noviembre de 2011), tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de hacer efectiva a esa Honorable Legislatura, la formal propuesta del Poder Ejecutivo provincial para la designación, como miembro del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, a la siguiente persona.

- Erika Fabiana Acosta (DNI número 23.371.570).

La presente propuesta se efectúa de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 166 de la Constitución provincial y la Ley K N° 2747.

Como es de estilo, se acompañan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta a quien se la considera con la idoneidad, capacidad y honestidad necesaria para desempeñar las funciones que el cargo, para el cual se la propone, requiere.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Carlos Soria, gobernador.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista José Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Acá nos encontramos con el otro caso.

Adelanto que vamos a votar favorablemente la designación de la señora Erika Fabiana Acosta; hemos analizado sus antecedentes y cumple con lo normado en la Constitución y en las leyes y la vamos a designar y digo esto porque expresa una diferencia -quizás era a lo que se refería el legislador Carlos Gustavo Peralta en su intervención anterior- con el Fiscal de Estado y con el Contador, porque ellos son colaboradores que designa el gobernador, en cambio acá el gobernador propone y la que designa es la Legislatura de la provincia de Río Negro, es un Organismo de Control Externo que pertenece constitucionalmente al Poder Legislativo. Acá sí hemos tenido discusiones en la reforma política, los proyectos de ley a los que aludía Magdalena Odarda, las posiciones históricas de los presidentes de bloque que hoy nos encontramos en este recinto; acá tengo seleccionada la posición de Gatti, de Odarda, de Peralta, de Piccinini, nuestra posición o mi posición en ese momento, también como presidente de bloque; se nos pedía, señor presidente, que nombremos miembros de la oposición, se nos decía que los organismos de control deben estar en manos de la oposición y que la reforma política había indicado o planteado este tema e incluso se presentaron proyectos en ese sentido.

Quiero hacer muy corta mi intervención. En nombre de mi bloque, en ese momento, que coincide absolutamente con la postura del bloque actualmente, yo argumentaba que *se estaba partiendo de una premisa falsa al no asumir el hecho incontrovertible que la Constitución le otorga a la Legislatura, la facultad de designar a los funcionarios de los Órganos de Control en base a una propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, artículo 166, sobre Tribunal de Cuentas, y son los legisladores quienes tienen entonces la obligación de considerar, de evaluar los antecedentes, la idoneidad, el cumplimiento de los requisitos constitucionales de cada postulante y, eventualmente, de formular objeciones u oponerse si así lo entendieron. Por lo tanto, la Constitución así lo dicta y no hay nada que reglamentar.*

Esta era nuestra posición y acompañábamos en ese momento las propuestas del gobernador y hoy mantenemos la misma posición, vamos a acompañar a la contadora Erika Fabiana Acosta, le deseamos éxito en su cargo, evaluamos sus antecedentes, no tenemos objeciones, confiamos en la propuesta del señor gobernador de la provincia, Carlos Soria, somos coherentes con nuestra posición histórica y como nos hemos comprometido públicamente no vamos a hacer lo que la oposición hizo durante 28 años, oponerse a todo lo que proponía el radicalismo, vamos a acompañar...

-Ante una interrupción de un señor legislador, dice el

SR. MENDIOROZ - ...No tengo ningún problema que haya debate legislador Pesatti, pero si no me interrumpe se lo agradezco, porque estoy siendo muy caballero, podemos leer las intervenciones de todos, no es necesario sobreactuar, pero sí quiero recordar una postura...

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Por favor no dialoguen entre ustedes, seamos respetuosos de la palabra del señor legislador, a todos nos gusta ser escuchados y respetados, todos tienen la posibilidad de decir las cosas que quieran.

Discúlpeme la interrupción señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - No, le agradezco mucho, señor presidente, que me ayude a poder hacer uso de la palabra.

Y en ese sentido entonces, reitero, que vamos a acompañar -lo hemos discutido en el bloque y lo hemos adelantado en la Comisión de Labor Parlamentaria- el nombramiento, que vamos con nuestro voto a colaborar en la designación de la contadora a quien le reitero el mejor de los éxitos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Francamente voy a dejar el cierre de este debate entre comillas, porque veo que hay determinados legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, que están sobreactuando, que están promoviendo líneas en el Diario de Sesiones, que realmente me parece que se están excediendo porque hay temas que ya podríamos haber agotado tranquilamente y seguir con las cuestiones para las que nos convocó el Orden del Día, nada más, por eso por ahí rezongo.

Quiero decirle, señor presidente, -porque usted no ha sido testigo- que me gustaría también revisar todos los antecedentes, porque fui presidenta de la Comisión de Reforma Política, una vez que llegaron a esta Legislatura las conclusiones, para ver cuál fue la tarea, el trabajo de promoción y de concreción de esta reforma política que era sumamente interesante y que sin duda la podríamos reeditar y revitalizar, de la legisladora Odarda -la nombro porque no es mi preopinante- y el legislador Bautista Mendioroz -que sí es mi preopinante pero igual lo nombro- en lo que hace a la conclusión definitiva y a la consolidación de esta maravillosa reforma de gran participación democrática popular en leyes de esta Legislatura.

Entonces, como también hice un comentario en voz alta, escuchándola a la legisladora Odarda, digo, me fui cinco años y vuelvo y todo está y sigue igual, seguimos con el mismo discurso, seguimos victimizándonos, pero lamentablemente sin resultados positivos, tangibles, concretos para el ciudadano de a pie de la provincia de Río Negro. Nada más, trato de alguna manera de expresar, con la mejor educación posible, un poco de bronca. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Voy a ver si puedo leer en este momento esas conclusiones a que arribamos: Reglamentar el proceso de selección de los miembros de los Organismos de Control Externo del Estado, a fin de asegurar su independencia implementando un mecanismo de consulta para la sociedad civil, para que la sociedad civil pueda conocer las cualidades, antecedentes e independencia de los candidatos respecto al "poder político" y recepcionar opiniones e impugnaciones. Yo no he hecho más que seguir el lineamiento de esto que sí, nosotros firmamos como partido político, e intentamos cumplir a través de la presentación de distintos proyectos de ley que, como decía anteriormente, no fue presentado solamente por mí sino por muchos otros legisladores que algunos nombré y otros seguramente también han trabajado mucho en el proceso de reforma, que sí, es cierto, es una deuda interna, pendiente, que tenemos en la provincia de Río Negro. Si bien esa reforma política quedó

trunca y solamente en dos proyectos de ley, o tres quizás, si se pudo avanzar y resultaron ser leyes, lamentablemente no se aplican, uno de ellos usted recordará, señor presidente, que es el proyecto que implementa el voto electrónico, otro de los proyectos es el que crea el sistema de formación de jóvenes dirigentes y también hay un proyecto que se convirtió en ley, para conocimiento de la legisladora preopinante, que fue justamente el de...

-Ante una interrupción de la legisladora Piccinini, dice el

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Déjela que termine, señora legisladora.

SRA. ODARDA - No le permito, señora legisladora, déjeme terminar, son dos segundos.

Solamente quiero referirme a un proyecto que también estaba en la reforma política, para responder el requerimiento, el cuestionamiento de la legisladora preopinante, que es aquél que elimina esa barrera legal del piso del 22 por ciento para elegir legisladores por representación circunscriptiva...

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Señora legisladora, estamos discutiendo la designación de un integrante del Tribunal de Cuentas y estamos hablando del 22 por ciento, me parece que no tiene nada que ver una cosa con la otra, con todo respeto se lo digo.

SRA. ODARDA - Bueno, le estoy respondiendo a la legisladora Piccinini, que usted sí le permitió expresar lo que expresó y me parece perfecto porque estamos en democracia y la libertad de expresión es justamente pilar fundamental de la democracia y estoy segura que usted así lo cree. Así que solamente quería decir eso. Coincido en que la reforma política es deuda pendiente y no creo que estemos gastando tiempo en esta Legislatura cuando hablamos de reforma política, que es algo tan importante para todos los rionegrinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Quería recordarle a la Cámara, señor presidente, que el voto electrónico, la Ley del Ministerio Público y no me acuerdo qué otra cosa sacamos de la reforma política, creo que las acaba de mencionar la legisladora preopinante, se hizo bajo la presidencia de la Comisión de Reforma Política de esta legisladora. Cuando esta legisladora se fue de esta Cámara para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo, se cerró la Comisión de Reforma Política, porque no hubo voluntad política por parte del oficialismo de -en ese momento el oficialismo- cumplir con los preceptos que había consolidado en esa reforma que él mismo convocó, repito, que él mismo convocó, en aquella época me acuerdo el ministro de gobierno era el ex legislador Iván Lazzeri. Y el tema del piso, ¡por favor!, desde esta primera sesión, señor presidente, lo ruego... lo ruego, quitémonos las caretas, ésta es una especulación política del oficialismo, donde por supuesto consiguieron la adhesión de las rémoras del poder en la provincia de Río Negro, que tienen representación legislativa en esta Cámara. Una especulación política porque se venía la noche y sabían que iban a perder las elecciones y muy alejado, muchos años alejado de la convocatoria de la reforma política y la sustanciación de la reforma política -estamos hablando de 2003, 2004, 2005- y el tema del piso que cita la legisladora progresista, lo sancionaron 5 minutos antes de la convocatoria a elecciones. Entonces hablemos claro, señor presidente, de entrada, como dice *Flor de la V*, "saquémonos la careta" porque en este período legislativo esta legisladora no va a dejar pasar absolutamente, repito, absolutamente ninguna hipocresía delante de la nariz.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista José Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Este legislador tampoco, señor presidente, este legislador tampoco va a dejar pasar ninguna hipocresía y la verdad que se me diga que sobreactuó, que la legisladora Piccinini diga hoy que sobreactuó, después de que venimos a acompañar y a marcar una diferencia entre lo que la oposición, hoy oficialismo -la legisladora estaba antes con nosotros, ahora está del otro lado- pero entre la oposición y hoy oficialismo, es una contradicción que la he marcado sutilmente, podría haber leído todo lo que decía el legislador Carlos Gustavo Peralta nombrando a politólogos contemporáneos como Bobbio, podría haber leído toda esta cuestión y no lo hice porque tengo buen gusto. Pero si sobreactuar es marcar una diferencia, que nosotros cuando eramos gobierno ellos no votaban lo que nosotros sí le estamos votando ahora que somos oposición, me parece entonces que ya lo que se busca es silenciar, eso no es sobreactuar, eso es marcar, pero además hacerlo con mucha caballerosidad y tiene que ver con mi respeto al legislador Carlos Gustavo Peralta, porque todos tenemos historia y todos tenemos Diario de Sesiones.

En cuanto a la reforma, la legisladora Piccinini hacía el descargo sobre el no tratamiento del tema de los Órganos de Control en la Reforma Política, porque todos los partidos consensuaron que no era prioridad y que debería fortificarse en la Reforma Electoral...

-Ante una interrupción de la señora legisladora Piccinini, dice el

SR. MENDIOROZ - Estoy leyendo exactamente lo que usted decía y además también estoy siendo delicado, porque decía mucho más, señora legisladora -si quiere lo leemos- porque usted hablaba del gobierno K, hablaba de la oposición en ese momento. Yo no sobreactuó, tampoco me van a callar y voy a hacer respetar siempre mi estilo y mi estilo no es sobreactuar, no lo es y por supuesto, siempre voy a ser muy respetuoso, no dar golpes bajos y ser muy respetuoso de los legisladores, pero sí quería marcar que vamos a acompañar, que votamos este proyecto por unanimidad por parte de mi bloque y porque confiamos en la elección que el gobernador ha hecho en sus designaciones o en su propuesta.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Renée Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: En respeto a lo que se ha dicho al inicio de esta sesión, éste es el inicio de una nueva etapa en Río Negro y pido el respeto necesario para tratar las tres designaciones, los acuerdos y la designación en los términos en que han sido planteados y solicito que algunos debates se puedan hacer en los cafés de la esquina o en las salas respectivas de las terapias. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Con el solo objeto de acompañar la designación de la señora Erika Acosta por esta Cámara, al Tribunal de Cuentas.

Se han manifestado muchas cuestiones en este recinto en el día de hoy sobre este tema, con algunas coincido con el legislador Mendioroz, con otras no tanto; cuando nosotros reclamábamos los órganos de control para la oposición, es cierto, señor legislador, reclamábamos por los órganos de control para la oposición o, en su defecto, por concurso de antecedentes. Ahora, cuando el radicalismo puso gente, el oficialismo de ese entonces, en algunos órganos, caso -y es necesario decirlo- la Defensoría del Pueblo, quedó demostrado que cuando hay un dirigente comprometido en la defensa de los intereses de los perjudicados por el gobierno, puede cumplir un rol realmente muy importante siendo también una especie de órgano de control de las acciones de gobierno.

En ese sentido, nosotros vamos a acompañar, tengo el gusto de conocer a Erika Acosta, una joven dirigente, honesta, capaz, ha sido funcionaria de la administración, ha trabajado muy bien en la ciudad de General Roca, acompañando la gestión del actual gobernador, el doctor Carlos Soria y esa capacidad, honestidad e idoneidad que ha demostrado a través de los años en la función pública, es la que nos permite hoy, en este recinto, acompañar y aprobar la designación que va a hacer esta Cámara en la persona de Erika Acosta al Tribunal de Cuentas.

Solicito, señor presidente, que lo ponga a consideración.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración, en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por mayoría.

12 - JURAMENTO DE LA SEÑORA MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DOÑA ERIKA FABIANA ACOSTA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Invito a la señora Erika Fabiana Acosta a prestar el juramento correspondiente.

-Jura al Pueblo de Río Negro, por Dios, la Patria y su Honor, como vocal del Tribunal de Cuentas la señora **Erika Fabiana Acosta**. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

13 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

14 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 847/11, proyecto de comunicación**, al Congreso de la Nación, que vería con agrado que el 17 de diciembre, fecha en que se inauguró en el año 1931 el Puente Ferrocarretero que une la ciudad de Viedma con Carmen de Patagones, se declare como el "Día de la Integración Patagónica". Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado que el 17 de diciembre, fecha en que se inauguró, en el año 1931, el Puente Ferrocarretero que une la ciudad de Viedma con Carmen de Patagones, se declare como el "Día de la Integración Patagónica".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, vicepresidente Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 870/11, proyecto de declaración**, de interés, institucional, político y social la creación de la Comunidad Latinoamericanas y Caribeñas (CELAC) del que está participando la República Argentina conjuntamente con treinta y dos naciones latinoamericanas. Autor: Claudio Martín Doñate y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 870/11).

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra e señor legislador Marinao, Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

15 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

16 - "DÍA DE LA INTEGRACIÓN PATAGÓNICA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el **expediente número 847/11, proyecto de comunicación**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - CREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el **expediente número 870/11, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18 - ORDEN DEL DÍA - ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO EXPROPIACION INMUEBLE: DESTINO BIBLIOTECA POPULAR GENERAL CONESA Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 786/11, proyecto de ley** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura número 10-1-F-252-11, con destino a la ampliación de la Biblioteca Popular General Conesa. Autor: Laureano Guillermo CATANI.

Aprobado el 10/11/11 – Boletín Informativo número 60/11

Agregado expediente número 1432/2011, Asunto Oficial.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura número 10-1-f-252-11.

Artículo 2º.- Destino: El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a la ampliación de la Biblioteca Popular General Conesa.

Artículo 3º.- Sujeto Expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de General Conesa, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria designar a los señores legisladores que van a representar a esta Cámara ante el Ente de Desarrollo de Conesa y ante el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Señor legislador Pesatti están designados los señores legisladores.

Le hago la aclaración, al igual como lo hice con el presidente de la bancada opositora con quien hablé ayer a la tarde.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 5, se facultó a este presidente a efectuar las designaciones en las distintas comisiones de la Cámara, de acuerdo a las leyes, a la Constitución y a las comunicaciones que efectuaran los distintos bloques, así que, tanto el Ente de la Línea Sur como el de General Conesa, como la Comisión de Transacciones Judiciales, en virtud de lo que marcan las leyes y la Constitución y la propuesta de los distintos bloques, por secretaría estamos haciendo las comunicaciones correspondientes.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 786/11, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

19 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

20 – FISCALIZACIÓN OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde tratar el **expediente número 856/11, proyecto de ley** que autoriza al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones de los establecimientos educativos que tengan como fin inmediato garantizar el normal inicio del ciclo lectivo 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 856/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 856/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones de los establecimientos educativos que tengan como fin inmediato garantizar el normal inicio del ciclo lectivo 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Cultura, Educación y Comunicación Social, de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Esquivel, Horne, Miguel, Pesatti, Vazzana, Ledo, Arroyo, Banega, Barragán, Bartorelli, Carreras, Contreras, Dellapítima, Doñate, Fernández, Garrone, Lueiro, Marinao, Pereira, Piccinini, Recalt, Rivero, Torres, Vargas, Vicedomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración el expediente número 856/11.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Me toca exponer los fundamentos de la decisión que tomó mi gobierno de enviar a este Parlamento el proyecto de ley que estamos considerando, una iniciativa que debió haber adoptado en tiempo y forma el gobierno que terminó su mandato días pasados para la preparación, adecuación y refacción de los casi algo más de 650 edificios donde funcionan nuestras 810 escuelas estatales para que éstas estén en condiciones de comenzar el ciclo lectivo 2012 sin ningún contratiempo, como corresponde. Por eso, señor presidente, al abordar el tratamiento de este proyecto, es imposible no citar como antecedente que en abril de este año el ex-gobernador de la provincia, doctor Miguel Saiz, firmó el decreto 185 para contratar de manera directa por un monto de 57 millones de pesos los trabajos de refacción de escuelas; un decreto que estaba fundado, según se nos dijo a la comunidad, en la necesidad de hacer de la manera más rápida los trabajos requeridos en los edificios escolares de la provincia para garantizar los 180 días de clases a lo largo y ancho de nuestra vasta geografía.

Era eso una incongruencia porque en abril, cuando ya habían comenzado las clases, se dispuso esta medida, pero para desgracia de todos, el relato no terminó ahí, el relato continúa dando cuenta que a fines de octubre de este año, para ser más preciso, cuando ya el dictado de clases prácticamente ha expirado, nos encontramos que de esos 57 millones de pesos sólo se habían ejecutado efectivamente 2.556.679,49 centavos, aunque eso sí, acá viene la sorpresa, en concepto de anticipos financieros se abonaron 8.959.809,15 centavos. Esto quiere decir, señor presidente, que las obras, en su inmensa mayoría, no se hicieron y que la mayoría de los casi 13 millones que se gastaron de esos 57 millones afectados allá en abril -como le decía- se evaporó en anticipos financieros sin que se iniciaran los trabajos, me refiero a esos 8 millones y pico de pesos.

Estas severas irregularidades, compañero presidente, originaron la denuncia que formalizó ante la Justicia el señor ministro de Educación de la provincia, Marcelo Mango, para que se investiguen estas irregularidades que he mencionado y que se conectan de manera directa con la dudosa y oscura implementación del decreto 185 y esa dudosa y oscura aplicación del decreto 185/11 no es producto de la fantasía de nadie, porque surge con claridad de la auditoría efectuada por el mismísimo Tribunal de Cuentas de la provincia, que la implementación de ese decreto está atravesado de cuestiones que son altamente graves.

En algunos de los párrafos de esta auditoría se puede leer -y esto lo dicen obviamente los señores contralores- por ejemplo: "...podemos destacar, a modo de ejemplo, la insuficiente justificación de los precios unitarios, los defectos en las presentaciones de las garantías de las ofertas, las publicaciones para las compulsas fueron efectuadas el mismo día o con posterioridad a los actos de apertura, no obran constancias de seguro de riesgo de trabajo a cargo de los contratistas, las fotocopias y originales de las facturas correspondientes a anticipos financieros y certificaciones de obras no se encuentran conformadas, se han incorporado por fuera del decreto 185/11 obras sin acto administrativo previo del titular del Poder Ejecutivo que lo autorice, se agruparon obras por contratación directa que debían contratarse en forma individual, etcétera, etcétera..." Y sigue este informe, esta auditoría: "...En cuanto a la ejecución de obras podemos sintetizar como irregularidades más significativas los pagos de anticipos financieros sin que se hayan iniciado las labores al momento de nuestra inspección...", faltando supervisión continua como así también no se exigió en los pliegos la certificación de capacidad técnica financiera a los contratistas, a pesar de los altos montos de contratación.

Ante este cuadro, ante estos antecedentes, es obvio que lo normal, en cualquier organización medianamente bien administrada, era imposible que sucediera, porque lo normal, señor presidente, es que el gobierno saliente, el que terminó su mandato hace unos días, hubiera resuelto esto que ahora nos toca resolver a nosotros.

Por la falta de imprevisión de estas autoridades que ya no están en el Ministerio de Educación, que ni siquiera fueron capaces de entregarles a las autoridades actuales un mínimo diagnóstico, aunque sea una mínima cuantificación de los trabajos de refacción que se deben ejecutar antes del inicio del ciclo lectivo 2012, por eso hoy debemos sancionar este instrumento que, de manera urgente, necesita el Poder Ejecutivo para garantizar que las clases comiencen cuando tienen que comenzar.

Por eso, señor presidente, -reitero- debemos tratar esta ley que nos envía el gobernador Soria con el propósito de habilitar los procedimientos que le permitan a su gobierno, que apenas lleva cuatro días hábiles en la administración del Estado provincial, realizar aquellos trabajos que están demandando nuestras escuelas a lo largo y a lo ancho de la provincia.

Gracias a un aporte de los propios trabajadores docentes organizados en la Unter, al aporte de los directivos de los establecimientos escolares, a la información que nos ha llegado de los municipios, de la Defensoría del Pueblo, sabemos o podemos estimar con cierto grado de certeza, que en 62 edificios escolares, tenemos la necesidad de construir como mínimo un aula más. Esto significa que como mínimo en esos 62 edificios hay que construir un aula, en algunos casos dos, en otras tres. En otros 290 edificios hay que hacer tareas de refacción de las más variadas, incluidas las ampliaciones de aulas por ejemplo, o de un baño, arreglar una puerta, un calefactor, las chapas, sellar las ventanas donde hay cenizas, trabajos de los más variados.

Entonces, tenemos por un lado 62 edificios a los que hay que incorporarles más espacios para el dictado de clases, 290 a los que hay que hacer allí tareas de refacción variadas: pintura, calefactores, techo, etcétera, etcétera. Hoy les decía que son 650 edificios -un poquito más 657, creo, para ser más preciso- escolares que tiene el Estado provincial donde se reúnen el funcionamiento de 810 escuelas públicas, tenemos 870 escuelas en la provincia, de las cuales 810 son públicas, son de la provincia y son esos edificios los que necesitamos atender en tiempo y forma para que las clases comiencen en todas las escuelas el mismo día y también, porque no es poca cosa, para terminar de una vez y para siempre, señor presidente, con el negocio que muchas veces vivió agazapado, al acecho, detrás del presupuesto más sagrado que es el presupuesto que destinamos a la educación de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Por esa razón, el gobernador Carlos Soria, tomó la firme decisión de poner en la esfera del Ministerio de Obras Públicas la contratación y ejecución de las obras que demanda nuestro sistema educativo, para que el Ministerio de Educación sólo se ocupe de la política más importante y estratégica que tiene nuestro gobierno y que justifica la razón de ser de este ministerio, la formación de nuestros chicos, de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

En esta tarea se va a concentrar todo el esfuerzo del Ministerio de Educación de la provincia para garantizar -esto que sabemos ahora que es un deber- el derecho social a una educación pública de calidad, de excelencia, que garantice equidad e igualdad de oportunidades y garantice, además, que a partir de ahora, ni un centavo se desviará a otro lugar que no sea el alumno, el aula, la escuela, los docentes.

La adecuación de los edificios escolares, señor presidente, no es otra cosa que una tarea cíclica, que debiera tener el carácter de pura rutina en la administración de cualquier Estado, es algo que inexorablemente todos los años hay que hacer, poner en condiciones las escuelas. Jamás debiera ser motivo de un titular de portada como a veces lo ha sido -o varias veces- por los desastres que se han hecho con el presupuesto educativo. Son trabajos -como le decía recién- que todos los años se deben hacer. En consecuencia, lo lógico es que los gobiernos preparen con la debida anticipación la ejecución de estos trabajos para realizar los procedimientos de contratación por la vía más transparente, que es la licitación pública.

Hoy, sin embargo, la imprevisión que heredamos del gobierno saliente, hace imposible que podamos elegir el mejor camino. Por eso, señor presidente, permítame hacer las siguientes relaciones para entender el lugar desde donde estamos exponiendo estos argumentos.

La Ley J N° 3186, en su artículo 9°, establece los sistemas de adjudicación y de realización de obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones que ejecute la provincia por intermedio de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales con fondos propios, de aportes nacionales, municipales o de particulares. Este mismo instrumento establece plazos y los pasos a llevar adelante para realizar cada acto de contratación.

Nuestra provincia, compañero presidente, se encuentra en estado de emergencia educativa por imperio de la Ley H N° 3628, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de este año y fue dictada con el objeto de crear las condiciones que permitan garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema educativo. A través del proyecto que estamos tratando se prorroga la vigencia de esta emergencia hasta el 31 de diciembre del año que viene.

La emergencia educativa, lo sabemos, señor presidente, es una herencia de larga data y sabemos también que es facultad del gobierno provincial tomar las medidas pertinentes para emprender las acciones de carácter excepcional, pero en un acto -que sin duda alguna prioriza la transparencia de los actos de gobierno- el gobernador de la provincia, el doctor Carlos Soria, nos envía este proyecto de ley que habilita la contratación de los trabajos denominados "Puesta en marcha de los edificios escolares para el ciclo lectivo 2012", que alcanza a tareas de mantenimiento y refacciones de los edificios de la provincia.

Si bien el espíritu de nuestro gobierno es realizar las obras según lo establecido en la Ley de Obras Públicas, los tiempos de esas acciones, que son acciones cíclicas como mencioné hace unos instantes, colisionan con los de la ley 3628; por eso el proyecto que hoy estamos tratando establece límites claros y precisos al momento de realizar la contratación directa de estas obras menores de refacción y de mantenimiento de escuelas, pero millonarias en su conjunto cuando sumamos el costo de cada una de ellas.

El proyecto en análisis fija como límite para la contratación directa el día 27 de febrero de 2012 y un plazo de mantenimiento de las ofertas de 90 días.

Vale decir que, desde la fecha de la sanción de la ley y hasta la fecha tope establecida, las ofertas que se presenten deberán ser mantenidas por los oferentes, para evitar que haya algún tipo de especulación financiera en aquéllos que pretendan contratar con el Estado por la vía de esta disposición.

Para que no queden dudas, si es que existen, permítame que dé un ejemplo: si un oferente formula el día 20 de diciembre una oferta X, por ese mismo monto podrá ser contratado el día 26 de febrero, esa persona cuando oferte sabe que se compromete a esto que está establecido en la ley que vamos a tratar.

El ministro de Educación además, señor presidente, cuando estuvo aquí, en nuestra Casa, ante el Plenario de Comisiones, manifestó que las obras a incluir dentro de esta modalidad de contratación surgirán de los aportes que sobre estos temas realizaron distintas fuentes de información, algunas ya las mencioné: los trabajadores, a ellos les vamos a hacer llegar nuestro agradecimiento, no están obligados a decirle al Estado si se voló una chapa o si un baño está roto, pero a ellos les debemos gran parte de la información que hoy tiene el ministerio para saber dónde hay que ir a hacer un trabajo; a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro que también nos dio información; a los intendentes; a los delegados regionales y por supuesto también a los equipos directivos de las escuelas.

Anoche, señor presidente, estuvimos hasta muy tarde junto con los compañeros del Ministerio de Educación, porque era nuestra intención llegar a esta sesión con datos que nos permitieran establecer aunque sea de manera aproximada el monto de la erogación que deberá efectuar la administración para atender los trabajos que nos ocupan, pero no pudimos, y no pudimos porque los estudios técnicos que a esta altura del año deberían haber estado hechos desde hace rato, no están y por lo tanto lamentamos profundamente no disponer de esa información que nos hubiera gustado compartir con todos, sobre todo con el pueblo rionegrino, con los contribuyentes, con la comunidad educativa de la provincia.

Tanto en la agenda de nuestra presidenta, la compañera Cristina Fernández de Kirchner, como del gobernador Carlos Soria, la educación se constituye como la política más importante, la más estratégica, la más prioritaria. No es casual que el lunes 12, este lunes 12, en el primer día de ejercicio de su nuevo mandato y en un gesto de alto contenido simbólico, la compañera presidenta y el ministro de Educación de la nación, Alberto Sileoni, convocaron a todos los ministros de Educación del país con el objeto de articular y extremar las acciones que nos permitan mejorar la calidad educativa.

Hoy 15 de diciembre el gobierno de nuestra provincia, a través de este proyecto de ley, pone el acento de su acción en la búsqueda de garantizar el derecho social a la educación pública y para lo cual es clave que los edificios escolares estén perfectamente acondicionados antes del inicio del próximo ciclo lectivo.

En función de ello, señor presidente, esta bancada le solicita a los miembros del Parlamento provincial un voto unánime para confirmar el compromiso de cada legislador con la educación pública de la provincia de Río Negro. Es todo, señor presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Betelú.

SR. BETELÚ - Gracias, señor presidente.

Mi bloque me ha comisionado de ser el miembro informante respecto de este proyecto que acaba de presentar el señor legislador Pesatti.

De acuerdo a las conversaciones que hemos mantenido en las reuniones de trabajo en conjunto -tanto sea en el Plenario de Comisiones como en nuestro propio bloque- y el compromiso asumido en el Plenario de Comisiones cuando inclusive no habíamos tenido acceso al proyecto escrito, asumimos el compromiso y dimos la palabra en la representación de nuestro presidente de bloque, el ingeniero Mendioroz, de que íbamos a acompañar, que entendíamos cuál era la cuestión y que fue muy bien planteada, a nuestro entender, en ese tiempo que duró el Plenario de Comisiones, tanto sea garantizar la transparencia como dijo el miembro informante, como también la ejecutividad necesaria para llevar adelante las obras que fueran imprescindibles.

Cuando pudimos acceder al texto, y lo destacó porque inclusive en esa reunión del Plenario de Comisiones forma parte de esto que estamos hoy tratando, recuerdo que se produjo un intercambio de opiniones en materia de técnica legislativa con respecto a los 90 días, si coincidía o no coincidía el mantenimiento de la oferta, incluso quiero agradecer en nombre de mi bloque particularmente la predisposición de los funcionarios del Poder Ejecutivo y especialmente la del secretario Legal y Técnico, que vino otra vez a explicarnos por qué estaba esa cláusula de los 90 días; ahí se nos aclaró la duda, porque no es que a partir del momento que esté sancionada la ley, promulgada y vigente se va a poder empezar a contratar, sino que los 90 días son hasta el 27 de febrero para poder producir esos contratos, pero más allá de esos detalles, yo quisiera en dos líneas de acción, separar cuál es nuestra postura. Por un lado traer a colación en el mecanismo de negociación esto que fue la reunión del Plenario y junto con esta sesión formando un solo cuerpo y -después- por otro lado algunas observaciones que vamos a mocionar como técnica legislativa.

Creo que he sido claro destacando la metodología de participación, creo que es una práctica saludable, hacemos voto para que siga, la presentación de los proyectos con los ministros a disposición para evacuar las consultas, creo que esto es un gran avance y quiero felicitar esa iniciativa de quién haya sido y agradecerla públicamente.

Quiero destacar que en esa reunión del Plenario, donde tanto el presidente del bloque oficialista como la presidenta de la comisión, la señora legisladora Piccinini, nos informaron a todos y en el intercambio de opiniones, asumieron -a pesar de no estar en el texto definitivo- que con posterioridad al 27 de febrero, ante el requerimiento, inclusive por propia espontaneidad, tanto el ministro de Educación, como el ministro de Obras y Servicios Públicos, en cabeza de quien está la responsabilidad, iban a brindar un informe de lo actuado -esto no está en el texto pero se acordó en esa reunión-, entendemos que es operativo, entendemos que el compromiso está, es lo que quedó de ese Plenario y agradecemos. Inclusive lo estuvimos conversando informalmente, no es necesario que vengan a dar una exposición, sino que con un informe por escrito a nosotros nos va a alcanzar, en esa reunión quedó claro que desde nuestro bloque vamos a colaborar -como se dice modernamente- propositivamente en este sentido. Entendemos que dar nuestro punto de vista en determinadas cuestiones ayuda a mejorar la calidad del proyecto y esto es lo que pasó.

Además esa reunión -creo, a mi juicio, soy nuevo en esto- fue sumamente rica en contenidos porque hubo una propuesta, hubo contrapropuesta, hubo discusión y lo más importante es que estábamos de acuerdo en el objetivo. Creo que -sobre todo los nuevos- fuimos aprendiendo muchas cosas y eso le hace bien al debate, lo hace más rico, ver cómo podemos ir aprendiendo -cosas que tal vez quienes están en el Poder Ejecutivo no conocen los tiempos- para que nos ayude a entender cómo podemos ir mejorando continuamente la calidad de nuestras leyes. Debemos dar en este caso la solución para docentes, para alumnos rionegrinos y para toda la comunidad educativa.

En esa reunión quedó bien en claro también -por lo menos para nuestro bloque- que esta imposibilidad material de llegar rápidamente, hace que tengamos que recurrir a estas medidas -como dijo el legislador Pesatti-, forzando la interpretación de la Ley de Obras y Servicios Públicos en el esquema de contratación y forzando -como propusimos nosotros- esos datos objetivos que significan en el texto de la ley, como por ejemplo, señor presidente, el estado deficiente de algunos establecimientos, refacciones menores. En realidad, no tenemos datos objetivos, tenemos una idea, tampoco teníamos un monto definitivo, salvo las cifras que en ese momento dio el ministro de lo que en principio estaba en ejecución, es decir, a pesar de eso nuestro bloque va a acompañar la iniciativa -como dijo nuestro presidente- en forma general, entendiendo que hay que poner definitivamente el caballo adelante del carro. Lo que necesitamos es que las cosas salgan.

Por supuesto que vamos a construir conjuntamente un tipo de relación política, en el cual el cumplimiento de las metas que aquí se han expresado a través de este proyecto de ley, seguramente a nosotros como bancada opositora nos va a obligar a seguir acompañando este tipo de iniciativa. Es lo que corresponde.

Por eso es importante para nosotros el informe de gestión cuando termine esto porque va a ser un elemento más que nos va a coadyuvar conjuntamente a ver cómo seguimos adelante, porque en algún momento la emergencia se va a terminar. Esperemos que así sea.

Nosotros estuvimos debatiendo internamente esto que alguno de mis pares consideraban como un cheque en blanco al Poder Ejecutivo para realizar las tareas, por eso insisto en la importancia del informe final para ver cómo avanzaron las cosas y lo vamos a hacer en conjunto y tratando de descubrir exactamente cómo

podemos seguir mejorando los procedimientos para ser más eficaces y más efectivos a la hora de ejecutar el presupuesto.

Para abreviar, quiero proponer, señor presidente, algún cambio menor en la redacción tal como está, lo quiero decir ahora para que después en el tratamiento en particular digamos lo que tenemos pensado para mejorar la redacción. Cuando empecemos artículo por artículo lo vamos a hacer.

Para resumir, compartimos los criterios, compartimos la propuesta de traer a esta Cámara, como dijo el miembro informante, sobre la transparencia y la necesidad de llevar adelante la ejecutabilidad de la medida, vamos a acompañar, vamos a acompañar con el compromiso asumido, insisto, en aquella reunión plenaria donde estábamos todos presentes, sobre el seguimiento de estas cuestiones y que también vayamos pensando, cosa que no podemos por una cuestión de orden poner en este proyecto, en fijar los parámetros objetivos dentro de lo posible para poder llevar adelante este seguimiento del que estamos hablando y ver cómo lo podemos mejorar.

En tal sentido adelanto, señor presidente, que si se va a destinar una partida en particular para esta operatoria de las 290 refacciones de los establecimientos aproximadamente, más las 62, cuando vayamos a sancionar el presupuesto la semana que viene, tengamos una partida única para esto, lo estamos proponiendo, porque esa va a ser la manera en la que todos podamos participar y opinar de cómo va, en estos 90 días, la afectación de ese gasto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Usted sabe que no hay mejor cosa o mejor argumento que la verdad tal cual sale del corazón.

Voy a contar algo que me parece fundamental que lo sepan los que no lo saben para poder entender por qué estamos en este punto tratando este proyecto ahora, porque por ahí escuché las palabras "cheque en blanco" y si algo nosotros no queremos es que nos den un cheque en blanco, no queremos firmar cheques en blanco, porque es una decisión que tomó nuestro gobierno de terminar con los cheques en blanco.

Hace, no sé, dos meses atrás, en una sesión como ésta le digo a mí presidente de bloque: "Carlitos", se nos viene encima -ya éramos gobierno, habíamos sido elegidos- la refacción de las escuelas y no veíamos que hubiera ninguna acción de las autoridades que estaban en ejercicio para prever los trabajos necesarios para que el día que comiencen las clases todos los edificios, estén funcionando. El compañero Peralta me pide que hable con el gobernador electo, le transmito esta inquietud al gobernador electo, al doctor Soria, él comparte lo que le menciono y expreso y me pide que junto al vicegobernador podamos definir una línea de acción, y el vicegobernador me dice textualmente, y corríjame, señor vicegobernador, si no soy exacto: Vamos a sancionarlo cuando ya estemos en funciones, porque queremos llegar a esa instancia con la información que hoy no tenemos para que la Cámara pueda votar con el detalle de las escuelas, de los trabajos, etcétera. Pero pensamos nosotros que algo nos iban a dejar en el Ministerio de Educación como para poder armar ese listado, acabo de exponer recién que no tenemos ni un diagnóstico de las autoridades salientes, no tenemos un estimativo de lo que tenemos que hacer, no sabemos si hay escuelas que hay que ponerles 10 calefactores, uno, 300 chapas, dos aulas más, una menos, no sabemos nada, todo lo que sabemos es información que podríamos denominar extraoficial, vino por la UNTER, vino por la maestra que nos dijo: a la escuela mía le falta la puerta, vino por el concejal de tal pueblo que vio que a la escuela de su pueblo le hicieron pelota una ventana en la escuela tal, ésa es la información que tenemos, nosotros, deberíamos haber llegado al gobierno, tendría que haber entrado el ministro de Educación que designó el doctor Soria y haber tenido el plan de trabajo, incluso ya las licitaciones hechas para que comience a ejecutarse esa obra, las obras. Entonces, cheque en blanco no, cheques en blanco nuestro gobierno no firma, no va a firmar, no acepta, venimos, entre otras cosas, o nos votaron para que produzcamos un cambio, que es tirar la chequera de los cheques en blanco, por lo tanto, no vamos a permitir ninguna circunstancia que ponga en duda la decisión política del gobierno del doctor Soria de terminar con estas cuestiones.

Dijimos recién que vamos a sacar del presupuesto educativo esos negocios agazapados que tanto daño le han hecho a la administración de nuestro Estado provincial. Por lo tanto, señor presidente, como le decía recién, nosotros hubiéramos querido estar acá con un listado de todas las escuelas, una por una, diciendo: A la escuela tal le vamos a poner dos ventanas nuevas que va a costar tanto; a la otra escuela le vamos a agregar un aula más porque le está faltando; a la otra le vamos a incorporar las puertas que se rompieron, etcétera, etcétera, esa información hoy no la tenemos pero sí nos comprometemos, sin ningún problema, a que en cuanto los compañeros que están trabajando de sol a sol hoy en el Ministerio de Educación puedan reunir esa información vital, para que los trabajos se puedan comenzar inmediatamente, una vez que esté esa información, a través de la Presidencia de la Cámara o de la Comisión de Educación, a que podamos canalizar esa información para que aquellos legisladores que tengan algún tipo de inquietud respecto a qué clase de trabajos vamos a tener que abocarnos en cada una de las escuelas de cada uno de los pueblos de cada uno de nosotros, puedan acceder a ella. Hoy lamentablemente si no tenemos esa información es porque no la pudimos reunir, porque no la tenemos, no nos la dejaron, es más, si alguien está en condiciones de decirnos o dar detalles sobre esta cuestión, es muy probable que sean aquellos que fueron parte del oficialismo hasta hace cuatro días atrás, no nosotros, pero bueno, nosotros no se la estamos exigiendo, quisimos venir con toda esa información, no pudimos, la verdad es que lo sentimos, nos sentimos casi frustrados porque pensábamos que íbamos a llegar pero los tiempos no nos alcanzaron, esta es la realidad.

Y para cerrar, señor presidente, vuelvo a reiterar lo que le decía recién, nosotros tuvimos una intención, que era llegar también con los valores estimativos, pudimos llegar con esto que les dijimos, que hay 65 edificios, a lo que hay que agregarle como mínimo un aula; 290 a los que hay que hacerles refacciones de todo tipo, no podemos tirar cifras al voleo, sabemos que cuesta bastante plata seguramente afrontar estos trabajos, pero quédense tranquilos en este sentido todos los legisladores de esta Cámara, que lo trascendente, lo importante, lo que debe ser priorizado se va a cumplir, que es que ninguna escuela, cuando comienzan las clases, deba estar

cerrada unos días más, unas semanas más, hasta unos meses más, como ha pasado, para que comiencen las clases como corresponde. Así que ese es nuestro compromiso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Betelú.

SR. BETELU - Pido disculpas, señor presidente, inclusive al legislador Pesatti porque primero pensé que no me había entendido y seguramente yo me expresé mal con respecto al tema del cheque en blanco. Lo traje a colación, legislador, porque en realidad lo dijo el propio Secretario Legal y Técnico, por eso fue la alusión. En su segunda intervención recordemos, el Secretario Legal y Técnico cuando discutíamos la cuestión de los 90 días y cuál era la diferencia entre el decreto número 185 y este proyecto de ley, estábamos discutiendo eso, él mismo reconoció –seguramente está en la grabación de la sesión- de que, ante una pregunta, inclusive, no tenía estrictamente que ver con eso, que esto podía parecerse como un cheque en blanco -y por eso digo y pido disculpas a la Cámara si me expresé mal- fue porque le estoy diciendo justamente eso. Sin haber tenido el proyecto a la vista, reconociéndose que está en Legal y Técnica, que podía ser una cuestión riesgosa, nuestro presidente de bloque dijo: “*vamos a acompañar igual*”. A esto me refería legislador estrictamente, y compartimos –como también lo dije- la decisión política, la metodología de avanzar y los compromisos asumidos. Puse especial énfasis en tomar a la reunión aquella del plenario de comisiones como una parte esencial de esta sesión, es un complemento inevitable.

Esta sesión, con la letra fría del texto legal, no se podría entender si no se conoce la reunión previa, porque ahí es donde fuimos desnudando las dudas que teníamos todos, y así fue como salió esta decisión política de acompañar.

Espero que haya quedado aclarado, señor presidente, y pido disculpas si me expresé no estrictamente tal como lo había entendido el legislador preopinante. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En virtud que es su primer mandato como legislador, le aceptamos las disculpas.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - ¿Falta hablar del proyecto en general algún legislador de algún bloque que haya pedido la palabra?

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - No. Luego de usted vamos a proceder a votar. Puede continuar, señora legisladora.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Realmente lo que quiero hacer en esta instancia del debate es, fundamentalmente, reivindicar la presencia de esta ley, el ingreso de esta ley al recinto de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Felicito esta ley, yo que vengo de ser parte de un Estado que se desarrolló en la absoluta marginalidad institucional, yo que vengo de un órgano de control que ha controlado a un gobierno que se ha manejado bajo la marginalidad total y absoluta de la ley, siguiendo el razonamiento del legislador preopinante, y volviendo a la discusión en la reunión plenaria de comisiones que hicimos ayer, alguien dijo: “*...no hace falta esta ley, porque está la Ley de Obras Públicas, porque está la ley que prevé la contratación directa, ésta es una mera formalidad...*” No es una mera formalidad, es una forma clara y de cara a la sociedad que representamos, que viene una época diferente en Río Negro, que viene la época de respetar la ley y de saber que cada uno de nosotros que tuvimos la honra de ser elegidos por el pueblo de la provincia de Río Negro, tanto el gobernador como usted, señor presidente, como nosotros, señores legisladores, estamos por debajo de la ley, y nos guste o no nos guste la ley está para que se cumpla, y si los hechos se revelan a la ley -como decía Alberdi- pues modifiquemos la ley.

Y bueno, no puedo menos que hablar del decreto número 185 y de la coyuntura institucional y política donde se decretó el decreto número 185. Para los que lo saben y para los que no lo saben, las escuelas de la provincia de Río Negro son un desastre, están destruidas, están derruidas, están abandonadas, y no hablo de la fachada de las escuelas que les falta pintura, hablo de los baños de las escuelas, hablo de las cocinas de las escuelas, hablo de los techos, de los pisos, del gas de las escuelas. Y ahí aparece el gobernador Saiz con sus facultades plenas, por el imperio del príncipe, invocando la necesidad y urgencia para dictar el decreto 185 en las postrimerías de la elección general. Lo marcó perfectamente el legislador Pesatti, hablaban en aquella época de invertir en la reparación y reconstrucción de las escuelas rionegrinas 54 millones de pesos.

Por aquel entonces esta legisladora, Defensora del Pueblo, salió corriendo atrás del anexo del decreto, a esperar en la puerta de cada escuela que vinieran los albañiles, los plomeros, los pintores, no llegaron nunca, señor presidente, -reitero- no llegaron nunca, no se arregló ninguna escuela, no se reparó ni se pintó ninguna escuela, pero sí se pagaron los 8 millones de pesos de anticipo, señor presidente, porque ese era el negocio del gobierno, porque esos 8 millones de pesos, y lo digo bajo mi absoluta responsabilidad, era el ¡Ana!, ¡Ana! con el empresario, y era la plata necesaria para pagar las deudas de la interna y contribuir a financiar la campaña general. Que lo sepa el pueblo de la provincia, que lo sepa de mi boca, me hago total y absolutamente responsable. Por eso reivindicó la ley, señor presidente, por eso, porque aunque abunde, aunque ya esté prevista la contratación directa y la forma en que se debe llevar a la práctica, quiero rescatar también que como presidenta de los plenarios en esta Cámara, en el día de ayer hice hacer una versión taquigráfica donde consta perfectamente cada una de las palabras de los señores legisladores y de los señores ministros, donde consta que el ministro de Educación, Marcelo Mango, dijo que va a volver a esta Legislatura, va a volver a expresarnos, a contarnos, a rendirnos cuenta de cuántas obras se hicieron, en qué escuelas se hicieron y en qué calidad de obras, y hasta nos puede traer un powerpoint y mostrarnos las fotos de cómo quedaron los baños, la cocina y el comedor. Ese es un documento público, señor presidente, el acta de la comisión es un documento público que lo podemos ejecutar en cualquier momento si el gobierno o, en su caso, este ministro no cumple. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Leonardo Ballester.

SR. BALLESTER - Señor presidente: Decir simplemente que nunca es bueno generalizar cuando se trata de mantenimiento de escuelas y sobre todo hoy, en esta Cámara, que muchos de los que llegamos, hasta hace 4

días atrás éramos intendentes y teníamos la responsabilidad del mantenimiento de escuelas. Entonces, quiero hacer la salvedad y reivindicar a aquellos que hoy son legisladores y que hasta hace 4 días eran intendentes y –reitero- que teníamos la responsabilidad del mantenimiento de las escuelas.

Con mucho gusto invito a recorrer las escuelas de mi localidad para dejar en claro que nunca son buenas las generalidades. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente. Es para informar a la Cámara que el Bloque de la Unión Cívica Radical, de la Concertación, coincide con el espíritu de la ley, coincide con la iniciativa del Poder Ejecutivo, del gobernador la provincia y que vamos a votar en general y en particular afirmativamente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - ¿Hay observaciones en particular?

SR. ESQUIVEL - Cuando vayamos artículo por artículo, señor presidente, y cuando usted lo disponga.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se va a votar en general y en particular el **expediente 856/11**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos prolongados en las bancas oficialistas).

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, señor Alberto Weretilneck y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Pedro Pesatti.

21 - MODIFICACIÓN LEY A NUMERO 2397 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 857/11, proyecto de ley** modifica el artículo 1º de la Ley A Nº 2397 que establece que el gobernador, el vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres Poderes del Estado provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 857/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 857/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la Ley A Nº 2397 que establece que el gobernador, el vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres Poderes del Estado provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Peralta, Piccinini, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Este es un proyecto de ley muy corto pero también muy sustancioso, porque demuestra la voluntad política del gobernador de la provincia de jerarquizar la labor de los funcionarios públicos. En este sentido, lo que se hace con este artículo, con esta ley, es modificar la ley 2397, del 15 de noviembre del año 90.

¿En qué consiste ese proyecto de ley? Muy sencillamente, señor presidente, este proyecto de ley consiste en equiparar, repito, en equiparar el sueldo, el haber, la retribución que cobran las 3 cabezas de Poder, en este caso el gobernador de la provincia equipará su ingreso, su remuneración, a lo que cobra un vocal del Superior Tribunal de Justicia; consideramos que a igual labor en tareas, que sin ser idénticas tienen la misma y alta responsabilidad institucional, estamos hablando en este caso del ciudadano número uno de la provincia de Río Negro, merecen tener el mismo reconocimiento económico, la misma remuneración. De manera que vamos a promover la sanción de esta norma.

El artículo 1º de la ley que acabo de mencionar, señor secretario legislativo, si me permite, va a dejar de ser primero para pasar a ser segundo y el primero va a ser el artículo del proyecto que estamos considerando.

Creo que hay un legislador que me está pidiendo una interrupción, señor presidente, no sé cuál es.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - ¿La legisladora me puede aclarar la modificación que está proponiendo?

SRA. PICCININI - Lo que estoy proponiendo es incorporar como artículo 1º de la ley 2397, a la que hice referencia al comenzar mis argumentos, el siguiente texto: **“Establécese que el Gobernador, el Vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres Poderes del Estado Provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación, en razón de la tarea que desarrollan y el grado de responsabilidad que el ejercicio de sus funciones conlleva”**. Este artículo, señor presidente, va a pasar a ser, según este proyecto, el artículo 1º de la ley 2397.

Y como artículo 2º de la ley va a pasar el que era antes 1º, de manera que va a quedar: **“Artículo 2º.- Facúltase a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales”**. Así es como quedaría definitivamente redactada la ley 2397...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, Alberto Weretilneck y su banca, el señor legislador Pedro Pesatti.

SRA. PICCININI - ...Quisiera decir también, señor presidente, que nosotros apoyamos este proyecto porque, vuelvo a decir, estamos hablando de tareas de igual valor que sin ser idénticas imponen el mismo grado de responsabilidad, que los funcionarios públicos deben ser bien retribuidos, que los funcionarios públicos no tienen que robar, no tienen que robar, por eso yo reivindico total y absolutamente el hecho de que venga este proyecto para que todos los representantes del pueblo podamos ver claramente qué es y cuánto es lo que quiere cobrar el gobernador de la provincia y jerarquizar, de esta manera, la tarea institucional. Además poder exigirle a los funcionarios públicos 24 horas de avocamiento a la función, porque cuando no están en los despachos, tienen que tener los celulares abiertos y estar a disposición, no solamente del gobernador, sino del pueblo de la provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista José Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Sostiene el gobernador en su mensaje que la función que desempeña reviste el mismo grado de responsabilidad y sacrificio sean estos en la titularidad de cualquiera de los Poderes en los cuales se divide el Estado provincial, diagnóstico con el cual coincidimos, por eso vamos, a partir de las modificaciones que incluso plantea la legisladora preopinante, a acompañar la aprobación del proyecto de ley en cuestión, en general y en particular, porque entiendo que salva lo que se considera la remuneración de los ministros, porque como todos conocemos, la Constitución provincial establece que las remuneraciones de los ministros deben establecerse por ley. Entiendo que la facultad que esta ley le está dando a los “cabeza de Poderes”, está habilitando esta cuestión que en principio habíamos observado. Así que, reitero, que lo aprobaremos en general y en particular y que coincidimos con el espíritu del mismo.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas por la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 - FUNDAMENTACIÓN PAQUETE IMPOSITIVO EJERCICIO FISCAL 2012 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 861/11, proyecto de ley**, que aprueba para el ejercicio 2012, en los términos del artículo 72 de la Ley E N° 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Básicos de la Tierra y de las Mejoras. Autor: Poder Ejecutivo. Única vuelta.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 861/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 861/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Apruébase para el ejercicio 2012, en los términos del artículo 72 de la Ley E N° 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Básicos de la Tierra y de las Mejoras.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Para hacer una propuesta, que discutamos los proyectos en general y después obviamente los sometemos a votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Sí, señor legislador, vamos enunciar todos los expedientes relacionados al Paquete Impositivo:

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 862/11, proyecto de ley, que modifica el artículo 10 de la Ley I N° 1622 que regula el Impuesto Inmobiliario en la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 862/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 862/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 10 de la Ley I N° 1622 que regula el Impuesto Inmobiliario en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 863/11, proyecto de ley: Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 863/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 863/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 864/2011, proyecto de ley, se disminuye desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte (20%) por ciento el Impuesto a los Automotores que se establezca para el Ejercicio 2012 en la respectiva ley impositiva para la Región Sur. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 864/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 864/2011. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Se disminuye desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte (20%) por ciento el Impuesto a los Automotores que se establezca para el ejercicio 2012 en la respectiva ley impositiva para la Región Sur.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 865/11, proyecto de ley: Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para Pequeños Contribuyentes. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 865/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 865/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para Pequeños Contribuyentes.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Carreras, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Peralta, Piccinini, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 866/11, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 866/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 866/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el ejercicio fiscal 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Catalán, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Piccinini, Torres, Vargas, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 867/11, proyecto de ley, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 867/11).

SR. SECRETARÍO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 867/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Carlos Gustavo Peralta, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 868/11, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 868/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 868/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Betelú, Carreras, Mendioroz, Catalán, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Lueiro, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Expediente número 869/11, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2012. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 869/11).

SR. SECRETARIO (Ramacciotti) – Viedma, 13 de diciembre de 2011. Expediente número 869/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2012.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Ledo, Arroyo, Bartorelli, Carreras, Mendioroz, Catalán, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Carlos Gustavo Peralta, Piccinini, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de diciembre de 2011.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general el paquete impositivo.

Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

Como bien lo decíamos, vamos a iniciar el tratamiento del Paquete Fiscal que se compone de los expedientes que van desde el 861/11 en forma correlativa hasta el 869/11 inclusive.

Como consideración general del Paquete Fiscal que vamos a tratar para el ejercicio 2012, quiero decir que en general se han mantenido en cada uno de los proyectos de ley, los valores y los tratamientos fiscales impositivos que se observaron para los ejercicios anteriores, para el año 2011.

Me parece que esto significa también una muestra de coherencia política -ya que se habló tanto de coherencia al inicio de la sesión-, dado que el bloque del Frente para la Victoria y quienes hoy somos oficialismo, en su momento hemos acompañado el tratamiento de cada uno de los paquetes fiscales.

También me parece importante destacar -y voy a citar lo que dijo en su discurso de asunción el gobernador de la provincia, el 10 de diciembre- que en Río Negro hoy la justicia social comienza con cada rionegrino pagando sus impuestos, ésta es la mínima regla de convivencia que tenemos que imponer, por lo que me parece fundamental el tratamiento de estos proyectos.

Si les parece voy a ir avanzando en cada uno de los proyectos en particular. El primero de ellos es el expediente número **861/11**, establece los valores unitarios básicos de la tierra y de las mejoras para el cálculo de las valuaciones fiscales de cada una de las parcelas e inmuebles de la provincia de Río Negro, a los efectos de la liquidación, tanto del impuesto inmobiliario como también de la base imponible para el impuesto de sellos y las tasas retributivas de servicios administrativos y de servicios de justicia.

El objetivo en general que tiene el cálculo de las valuaciones catastrales es acercar las valuaciones fiscales a los valores de mercado. Creo que todos los que hemos pasado por funciones ejecutivas en los municipios, es también un motivo de interés de que la equidad tributaria se manifieste a través de que cada uno pague de acuerdo a su capacidad contributiva.

Por eso es fundamental, sobre todo, cuando se trata de un impuesto directo en este caso, cuando hablamos de impuesto directo queremos decir que grava las manifestaciones de riqueza, que aparte es progresivo, es decir, el que tiene una propiedad paga y el que no tiene propiedad no paga y el que paga lo hace de acuerdo al valor que tiene esa propiedad, por lo tanto, es un impuesto altamente progresivo.

En lo que se refiere al proyecto en particular, no se han modificado estos valores con respecto a lo que se sancionó oportunamente para el ejercicio fiscal 2011, por lo tanto, solicitamos el acompañamiento para el presente proyecto dado que no ha habido modificaciones con respecto al ejercicio anterior.

¿No sé, señor presidente, si quiere que sigamos avanzando con cada uno de los expedientes?

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Siga con las consideraciones de todos los expedientes y después cada bloque emitirá opinión.

SR. ESQUIVEL - El proyecto de ley 862/11, plantea un par de modificaciones a la ley 1622, que es la ley que regula el impuesto inmobiliario; en particular establece, la primera de ellas, que cuando se transfiere el dominio de un sujeto gravado a uno exento, cuando hablamos de sujetos exentos estamos hablando generalmente de clubes, asociaciones civiles, entidades religiosas, organizaciones sin fines de lucro, la modificación propuesta es que la exención comience a partir de la fecha de otorgamiento del boleto de compra-venta. ¿Por qué esta modificación? En la práctica lo que sucedía era que con la anterior legislación o con la legislación vigente, la exención regía a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y lo que pasaba, en la mayoría de los casos, es que las instituciones de bien público, muchas veces, realizaban la compra del bien inmueble, firmaban el boleto de compra-venta, pero posteriormente pasaba un lapso de tiempo prolongado entre la compra propiamente dicha y la escrituración y durante ese lapso, -dado que la actual legislación establece que la exención es a partir de la fecha de escritura- en ese lapso intermedio seguían siendo gravados estos inmuebles y, por lo tanto, tenían que abonar el impuesto correspondiente y, obviamente, las entidades se encontraban que al momento de escriturar tenían el inconveniente que tenían que tener el libre deuda y estaban en el círculo vicioso de que no podían escriturar porque no habían sido exentas en su momento. Si ustedes me permiten y para que quede más claro, voy a leer la redacción actual del artículo 10 y cuál es la modificación propuesta. El segundo párrafo del artículo 10 de la ley 1622, dice textualmente: *Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto gravado a uno exento, la exención comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio*. Lo que proponemos en este proyecto es que dicho párrafo sea reemplazado por el siguiente texto: ***Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto gravado a uno exento, la exención comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, del boleto de compra-venta o del acta de tenencia***, es decir, que con esto, con la sola firma del boleto de compra-venta, estas entidades de bien público podrán gozar de la exención especial.

La segunda modificación propuesta es la incorporación, dentro de los sujetos exentos, a los Estados extranjeros en lo que respecta a las sedes de sus locales diplomáticas y consulares; queremos resaltar que esto si bien no estaba presente en la ley, estaba igualmente en vigor dado los Tratados Internacionales firmados por nuestro país. También para que nos quede más claro, esto está en el inciso 1) del artículo 15 que es el que trata las exenciones de la ley 1622 y para que esté más claro voy a leer cómo era el artículo original y cómo se modifica.

Entonces, el inciso 1) del artículo 15, las exenciones, nos decía que: *“Están exentos el Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas”*. Este primer renglón se reemplaza por el siguiente: ***“Están exentos el Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas y los Estados extranjeros en lo que respecta a las sedes de sus locales diplomáticos y consulares”***. Esta es, por lo tanto, la incorporación que mencionábamos de las sedes de los Estados extranjeros en nuestra provincia.

Vamos a pasar al siguiente expediente, el 863/11, el cual trata sobre los incentivos y bonificaciones para los contribuyentes de Ingresos Brutos, Impuesto Automotor e Inmobiliario. Quiero decir que este esquema de incentivo y bonificaciones replica en forma general lo establecido para el ejercicio 2011.

En lo que se refiere a las actividades productivas, a lo que es el impuesto sobre los Ingresos Brutos, el presente proyecto establece una bonificación del 30 por ciento para aquellos contribuyentes de impuesto sobre los Ingresos Brutos que estén al día con sus obligaciones y que desarrollen las actividades caracterizadas en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley Impositiva de Ingresos Brutos. Estas actividades son las actividades comerciales y prestación de servicios, que están gravadas con una alícuota del 3 por ciento; la extracción de hidrocarburos que también está gravada con una alícuota del 3 por ciento y en el artículo 4º hay una serie de actividades específicas que tienen un tratamiento diferencial de acuerdo a su especificidad.

También establece una bonificación del 45 por ciento para las actividades que están incluidas en el artículo 3º de la Ley Impositiva de Ingresos Brutos que son las actividades productivas de Bienes y Servicios, las cuales están gravadas con una alícuota del 1,8.

También establece un régimen diferencial para el transporte de cargas y pasajeros, con una bonificación del 50 por ciento, siempre y cuando los contribuyentes tengan la totalidad de sus vehículos radicados en la provincia de Río Negro.

Finalmente establece una bonificación del 65 por ciento sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos para las actividades industriales que se desarrollen y que estén radicadas en parques industriales de la provincia de Río Negro.

En lo que se refiere al Impuesto Automotor también hay un tratamiento diferencial para las actividades productivas, ya que establece un 50 por ciento de bonificación para quienes se encuentren al día del Impuesto Automotor, para los vehículos comprendidos en el grupo B2, Transporte de Pasajeros; B3, Acoplados; B1, Camiones y Semirremolques y para el grupo A1 que desarrolla la actividad de taxis o remises. Para acceder, en este último caso, a la bonificación del 50 por ciento para quienes desarrollan la actividad de taxis o remises, es necesario que los titulares tengan regularizada la situación laboral de su personal, en el caso de que,

obviamente, no sean ellos mismos quienes desarrollen la actividad. Y también es condición necesaria para poder acceder a este beneficio sobre el Impuesto Automotor, que los responsables del mismo se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro.

En lo que se refiere a las personas particulares también tenemos un esquema de bonificaciones sobre los Impuestos Automotor e Inmobiliario, el cual es de un 40 por ciento de carácter general, en ambos casos y de un 50 por ciento en el caso de los inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios y dichos inmuebles estén radicados en parques industriales de la provincia de Río Negro.

Como decíamos, señor presidente, este esquema replica lo que se estableció en su momento para el ejercicio que estamos cerrando, mediante la ley 4611. Hay una modificación, es una modificación si se quiere de forma, como requisito adicional para poder acceder a los beneficios se pide que los contribuyentes tengan actualizados los datos identificatorios y/o referenciales ante la Dirección General de Rentas; esto, obviamente, en pos de un mejor control y fiscalización de cada uno de los contribuyentes de la provincia.

Voy a pasar al siguiente expediente, el **864/11**, que al igual que para el ejercicio fiscal 2011, que en su momento se sancionó la ley 4612, establece una disminución del 20 por ciento en el Impuesto Automotor para los vehículos que estén radicados en las localidades de la Línea Sur, estamos hablando de vehículos radicados en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco. Es importante señalar que para que se haga efectiva esta disminución del 20 por ciento en el monto a pagar por el Impuesto Automotor, los contribuyentes y responsables tienen que tener regularizadas sus deudas, es decir, no tienen que registrar deuda al 31 de diciembre de 2011 y también, obviamente, esta bonificación es independiente de aquéllas otras que puedan tener de acuerdo al proyecto que vimos anteriormente.

El siguiente proyecto, el **865/11**, establece el régimen especial de facilidad de pago para pequeños contribuyentes, tanto para el Impuesto Inmobiliario, para el Impuesto Automotor, como para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La condición que establece para poder acceder a este plan de facilidades, es que los ingresos familiares no superen la suma de 3.500 pesos mensuales.

En lo que respecta al Impuesto Inmobiliario además se tiene que tratar de una vivienda familiar única y de ocupación permanente del titular. Queda claro que, obviamente, un contribuyente que por más que no alcance ese monto mensual de ingresos, si tiene dos o más propiedades no está incluido dentro de este beneficio.

También en el caso del Impuesto Automotor en el caso que sea un único vehículo que sea propiedad del contribuyente y que no supere además la valuación máxima fiscal que establezca la Dirección General de Rentas, es decir, que por más que sea un vehículo único, obviamente, si es un vehículo de alta gama tampoco gozaría de este beneficio especial de facilidad de pago.

En lo que se refiere al Impuesto sobre los Ingresos Brutos pueden acceder, además de quienes no superen este monto de ingresos mensuales, los que estén tipificados en el régimen simplificado en las categorías B y C, es decir, en las escalas más bajas.

¿En qué consiste este régimen especial?, en que el importe de la deuda podrá pagarse hasta en 120 cuotas mensuales y consecutivas, con un valor fijo de pesos 80. Es importante destacar que si paga la cantidad máxima de cuotas indicadas y si quedase un remanente, el mismo quedará cancelado; es decir, si el contribuyente cumple con cada uno de estos pagos puede cancelar totalmente su deuda aunque supere el monto de 9600 pesos, de 120 cuotas de 80 pesos cada una.

También es importante destacar que si el contribuyente abona 12 cuotas consecutivas del plan de pagos y a su vez abona 12 cuotas correspondientes al ejercicio fiscal en curso de sus obligaciones, podrá solicitar la reducción de igual número de cuotas; es decir, si el contribuyente abona el plan y aparte va abonando sus obligaciones correspondientes al ejercicio en curso, puede solicitar la reducción de igual monto de cuotas del plan total.

Obviamente, también, en el caso que exista un incumplimiento el plan caducará, lo que está establecido en el artículo 4º. Este régimen especial sigue los lineamientos que en su momento establecía la ley 4610 para el ejercicio 2011.

El siguiente proyecto, el expediente **866/11**, es la Ley Impositiva Impuesto de Sellos, para el período fiscal 2012.

Con respecto a lo que se sancionó oportunamente para el año 2011, tiene únicamente dos modificaciones referidas a los contratos de prenda en el caso de compraventa de automotores nuevos y usados. Dichos contratos tienen tratamiento impositivo en la ley en el artículo 4º, incisos e) y g).

En este caso, en el inciso e), lo que se elimina -y lo que daba lugar a interpretaciones difusas- es que en el texto actual establecía que la alícuota del 12 por mil sobre el contrato de prenda daba como extinguida la obligación aparte de los otros instrumentos administrativos que concurrían a la determinación del boleto de compraventa.

Nuevamente, para ser más claro y que a todos los legisladores les quede claro la modificación introducida, voy a proceder a leer cómo es el texto actual y cuál es la modificación que se propone.

El texto actual establecía lo siguiente: *“Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro tributarán el doce por mil (12‰) quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda”*. La modificación que proponemos es la siguiente: ***“Los contratos de prendas celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro tributarán el doce por mil (12‰) quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda”***, es decir, que aparte de abonar el 12 por mil por la prenda tendrá que abonar obviamente la tasa a la alícuota que corresponde por el contrato de compraventa del vehículo propiamente dicho.

El inciso g), que también se va a modificar, está referido a los contratos de prenda en el caso de vehículos usados, nuevamente el texto actual dice lo siguiente: “Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda”. La modificación que proponemos es: “**Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda**”. Es decir, el mismo tratamiento que para los vehículos cero kilómetro. Estas son las únicas dos modificaciones con respecto a la ley que se sancionó oportunamente para el año fiscal 2011, que es la ley 4605.

El siguiente proyecto es el **867/11**, el cual establece las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales de las distintas reparticiones del Estado provincial. Esto es cuando los contribuyentes realizan algún trámite ante la administración pública provincial que generalmente abonan una tasa o un sellado.

Para el presente ejercicio fiscal no hay modificaciones respecto a lo que se sancionó oportunamente para el ejercicio fiscal 2011 mediante la ley 4608.

El siguiente expediente, el número **868/11**, que es el proyecto de ley impositivo para el ejercicio fiscal 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al igual que en el caso de los proyectos anteriores, se siguen los mismos lineamientos que los que se siguieron para el año fiscal 2011, con una modificación que detallaremos más adelante.

En el artículo 1º, grava con una alícuota del 3 por ciento para las actividades comerciales y de prestación de obras y servicios. El artículo 2º grava con la misma alícuota, del 3 por ciento, las actividades de extracción de petróleo y gas. El artículo 3º engloba a las actividades de producción de bienes y servicios, las cuales tienen una alícuota del 1,8 por ciento y el artículo 4º establece alícuotas diferenciales para actividades específicas que, a criterio de la Dirección General de Rentas, tienen que tener un tratamiento impositivo especial.

La modificación que se propone, que se incorporaría en el presente proyecto, es que las actividades caracterizadas como elaboración de frutas y legumbres frescas para el envasado y conservación, galpones de empaque y servicio de frío, se incluyan en el artículo 3º, dentro de las actividades de producción de bienes y servicios, las cuales están gravadas con una alícuota del 1,8; y se eliminen del artículo 1º, de actividades comerciales, los cuales tenían una alícuota del 3 por ciento, es decir que se establece una reducción de un 40 por ciento en la alícuota a abonar por quienes desarrollen este tipo de actividades. En este punto y, posteriormente, cuando tratemos en particular cada uno de los expedientes quiero hacer mención a un error de tipeo que es necesario corregir durante el tratamiento en particular de este proyecto, oportunamente solicitaremos la constitución de la Cámara en Comisión para hacer la modificación correspondiente.

Finalmente el proyecto número **869/11**, trata de la Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 2012, el cual mantiene en todos sus términos lo que en su momento se sancionó mediante la ley 4606, para el ejercicio fiscal 2011.

También se mantienen los montos de las exenciones correspondientes, es decir, se mantiene el monto máximo de valuación fiscal para acceder a la exención prevista en el inciso 6) del artículo 15 de la ley número 1622, monto máximo de 35.200 pesos y también se mantiene el haber jubilatorio tope para acceder al beneficio establecido dentro de las exenciones para quienes cobren precisamente un haber jubilatorio -o bien tengan discapacidad- de hasta 2.800 pesos mensuales, siempre y cuando se trate de vivienda única y familiar en el caso de las alícuotas sobre las transferencias. Nada más por el momento, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Francisco Javier González.

SR. GONZÁLEZ - Muchas gracias, señor presidente.

Como miembro informante del bloque de la Concertación, realmente me resulta muy gratificante estar aquí discutiendo un conjunto de leyes que son importantes para definir el cálculo de recursos que contendrá el presupuesto provincial.

Somos conscientes que estamos aquí ante la definición de los recursos de origen provincial. Hoy estamos cumpliendo el rol de oposición por primera vez en muchos años, pero con la satisfacción que la base principal de este proyecto que estamos tratando en este recinto se encuentra normado y propuesto oportunamente por el gobierno de mi partido en años anteriores y que también lograra el acompañamiento de las restantes fuerzas que integran esta Cámara.

Obviamente no se trata de un proyecto totalmente similar a los que se venían aprobando en anteriores períodos, pero afortunadamente, con matices, se ha mantenido la esencia principal y el objetivo de generar herramientas que permitan la aplicación de políticas por parte del Poder Ejecutivo provincial en la búsqueda de la igualdad social y el mejoramiento paulatino de la calidad de vida de los rionegrinos.

La llegada de una nueva administración presupone la imposición de nuevas reglas de juego y de políticas en los más amplios aspectos de la actividad gubernamental, pero el hecho que para el presente presupuesto se hayan tomado como base muchos de los parámetros que venía manejando la anterior gestión, nos demuestra que se estaba transitando por el camino correcto en muchos aspectos, con parámetros positivos que más adelante estaré nombrando.

No puedo dejar de resaltar lo dicho por el señor ministro de Economía en la reunión compartida con los señores legisladores días atrás, en la que destacó la colaboración de los equipos técnicos y políticos del ex Ministerio de Hacienda para brindarle a la nueva gestión toda la información necesaria para poder lograr la confección del proyecto que hoy estamos tratando, junto con el presupuesto que seguramente se tratará en la próxima sesión.

Esto demuestra la decisión de no poner ninguna traba en el camino de la nueva gestión, sobre todo si estamos hablando de cuestiones que tienen que ver con el propio funcionamiento del Estado y la necesidad que éste llegue con respuestas acordes a cada uno de los rincones de nuestra provincia, tal cual lo intentamos hacer durante todos y cada uno de los años en los que nos tocó estar al frente del Poder Ejecutivo provincial.

No es menos importante resaltar que la aplicación en años anteriores del paquete impositivo, que ha resultado ser la base actual de este proyecto, ha permitido al gobierno de la provincia, durante todo este tiempo, un notable incremento en la recaudación de impuestos propios, situación generada por políticas activas no solamente de recaudación propiamente dicha, sino también de incentivo y promoción del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, quienes en gran medida han entendido este mensaje y se han hecho eco del mismo.

Políticas de incentivos y descuentos por pago en término, por pago adelantado, así como las promociones a las actividades productivas e industriales y también a las zonas más desfavorables de nuestra provincia, han cumplido el doble objetivo de generar una mayor conciencia contributiva con el correspondiente incremento de la recaudación, como así también llevar equidad a las zonas de Río Negro que se encuentran en situación más desfavorable.

Quiero detenerme un instante en repasar el importante e incesante incremento registrado en la recaudación provincial en los últimos años, situación que ha sido destacada en este recinto en anteriores asambleas legislativas.

En el año 2008, la recaudación propia ascendió a los 588.480.888,74 pesos; en el año 2009, la misma alcanzó la cifra de 666.836.086 pesos, lo que significó un incremento del 13,31 por ciento respecto del año anterior; en el 2010, la recaudación llegó a los 854.672.285,62 pesos, lo que representó un aumento del orden del 28,17 por ciento respecto del 2009 y para este año en curso, la recaudación se encuentra en los 1.110.131.659,11 pesos, representando un 29,89 por ciento de incremento respecto del 2010.

En definitiva, señor presidente, señores legisladores, en los últimos cuatro años, la recaudación provincial tuvo un incremento total de más del 88,65 por ciento, lo que demuestra el buen resultado de las políticas implementadas en tal sentido desde la Dirección General de Rentas.

Es dable esperar que con la continuidad -en rasgos generales- de estas políticas, se demuestre la voluntad por parte de la actual gestión de continuar con este tipo de medidas que han resultado beneficiosas, tanto para el Estado provincial como para los propios contribuyentes.

Quiero destacar en el marco de las políticas implementadas en el área, la puesta en marcha de la informatización de los trámites, consultas y pagos de impuestos para los contribuyentes, decisión que le ha facilitado -a los propios contribuyentes- el acceso a la información y la cancelación de sus obligaciones a través de la herramienta de Internet. Esta medida ha permitido no solamente una mayor accesibilidad de los contribuyentes al sistema, sino además lograr la descongestión de las distintas oficinas de la Dirección de Rentas a partir de una mayor fluidez en los trámites.

Creo que no es menor resaltar la ley que se encuentra vigente de creación de la Agencia de Recaudación Tributaria, sancionada por la anterior Legislatura y que pondrá en funcionamiento esta nueva gestión. Se trata de una ley de avanzada, con antecedentes en otras provincias y que al momento de su tratamiento en esta Cámara, tuvo observaciones por parte de los bloques de la oposición, observaciones que se tuvieron en cuenta y que permitirán transparentar la información a la ciudadanía respecto a las acciones que lleve adelante la agencia. Estos acuerdos son los que entendemos como positivos y a los que estamos dispuestos a acceder en los casos que sea necesario.

Apostamos por el bien de las cuentas provinciales y, en definitiva, del desarrollo de nuestra provincia, que la Agencia de Recaudación Provincial que se pondrá en marcha en la actual gestión, siga este camino, apuntando a recuperar a muchos más contribuyentes a partir de la agilización de trámites, consultas y chequeos, y que también se siga facilitando y efectivizando el trabajo contra la evasión fiscal.

Habida cuenta que el miembro informante y preopinante, el legislador Esquivel, ha sido muy claro en sus conceptos, sólo voy a resaltar los aspectos más significativos de los diversos proyectos en tratamiento. No obstante, hemos notado que no ha ingresado para su tratamiento el expediente correspondiente a la definición de los valores impositivos correspondiente al Impuesto Automotor para el ejercicio fiscal 2012, entendemos que puede ser un error involuntario ya que el ministro, en su visita a la Legislatura, hizo referencia al mismo. Entendemos que, seguramente en la próxima sesión, se tratara este impuesto para el ejercicio fiscal 2012. De manera de generar un análisis ordenado de las normativas, detallaré las mismas en orden numérico.

SRA. PICCININI - El legislador González está leyendo y el Reglamento Interno lo prohíbe.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Es un tema muy técnico, señora legisladora.

¿Permite una interrupción legislador González?

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Es para comunicarle que el proyecto del Impuesto Automotor para el ejercicio 2012, será presentado en la próxima sesión del día 29 de diciembre.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador González.

SR. GONZÁLEZ - El expediente número 861/11, requiere el análisis que las pautas tenidas en cuenta para la determinación de los Valores Unitarios Básicos de acuerdo a lo que establece la ley 3483 del Régimen de Catastro Provincial en el artículo 72 que dice: "*Los Valores Unitarios Básicos de la Tierra y de las Mejoras serán verificados y/o determinados anualmente por el organismo catastral, sobre la base del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Legislativo*".

En tal sentido solicitamos mayor información en base a una contradicción que encontramos en el mencionado expediente que tiene que ver -en la segunda página, penúltimo párrafo- que hace referencia a la implementación de los nuevos VUB, mientras que en la página siguiente dice: *Que no se han realizado modificaciones dada la reciente asunción de nuevas autoridades*, que fue lo que recalzó el legislador Esquivel en su exposición, por lo cual entiendo que queda firme el párrafo de la página tres, con lo cual le dejo la inquietud al miembro informante.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Los valores para los VUB para el ejercicio fiscal 2012, son los mismos que se establecieron para el ejercicio fiscal 2011, probablemente haya algún error en cuanto a la redacción de los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador González.

SR. GONZÁLEZ - Modificación de la ley 1622, ley base del Impuesto Inmobiliario, **expediente número 862/11**.

Las dos modificaciones que se introducen están contempladas precisamente dentro de las exenciones. En ambos casos entendemos que resultan beneficiosas, ya que en un caso clarifican la intención del legislador al momento de la sanción del texto original, por caso en la transferencia de inmuebles de sujetos gravados a sujetos exentos. Misma situación se presenta respecto, tal cual lo planteara el legislador Esquivel, de la propuesta de considerar el beneficio de la exención para las entidades sin fines de lucro a partir de la fecha del boleto de compra-venta, acta de entrega o tenencia y no desde el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, lo que consideramos es un acierto y lo acompañamos desde el bloque de la Concertación.

El segundo caso se trata de incorporar como sujetos de derecho público a los Estados extranjeros, todos aquellos inmuebles que correspondan a sedes diplomáticas y consulares. Estas exenciones se encuentran contempladas en los Tratados Internacionales, por lo cual este expediente es ordenador al sólo efecto de tener todas las exenciones en la Ley Tributaria.

Expediente número 863/11, Incentivos y Bonificaciones Tributarias, ejercicio 2012.

En este caso, tal cual lo explicara el legislador, se mantienen los beneficios, sólo que se incorpora el requisito de que todos los contribuyentes que deseen acceder al beneficio deberán tener los datos identificatorios actualizados. Es un beneficio tanto para el contribuyente como para el Estado provincial y también para el organismo recaudador nacional, la AFIP, que además contempla los convenios firmados oportunamente entre la Dirección General de Rentas y ese organismo nacional de recaudación.

Respecto del **expediente número 864/11**, Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur, reproduce fielmente la disposición de la ley número 612, por el cual se disminuyó para el ejercicio fiscal 2011, en un veinte (20) por ciento el Impuesto Automotor de los vehículos radicados en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco. El bloque de la Concertación acompaña esta iniciativa.

Respecto del **expediente número 865/11**, que tiene que ver con el Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para pequeños contribuyentes, la iniciativa propicia otorgar la posibilidad a los pequeños contribuyentes de regularizar sus deudas fiscales devengadas hasta el 31 de diciembre de 2011.

Tal cual lo explicara el legislador Esquivel, con sus modificaciones consideramos que se trata de una herramienta sumamente válida para los sectores de la sociedad que se encuentran en situación más vulnerable, con lo cual acompañamos el proyecto mencionado.

Respecto del **expediente 866/11**, Ley Impositiva de Impuesto de Sellos, se mantienen, en general, las disposiciones de la Ley 4605, establecida para el ejercicio 2011, sólo definiendo que en caso de compraventa de automotores nuevos se debe considerar a los fines del impuesto a los sellos, por un lado, el contrato de compraventa propiamente dicho y por el otro, el contrato de prenda. Nuestro bloque acompañará también esta iniciativa.

Respecto del **expediente número 867/11**, de Tasas Retributivas, Administrativas y Judiciales, el texto que se propone mantiene la estructura de la ley 4608, ley impositiva vigente para el período fiscal 2011.

Previa consulta por parte de la Dirección General de Rentas a los distintos organismos prestadores de los servicios, se propone reajustar los distintos montos. Los principales ajustes se propician en Catastro, Inspección General de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo y Policía. Se propone mantener para el ejercicio 2011 el coeficiente 1 sobre elaboración catastral de los inmuebles para determinación de toda tasa retributiva. Estas modificaciones también serán acompañadas por nuestro bloque.

Respecto del **expediente número 868/11**, que tiene que ver con la ley de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, notamos que no se evidencian en este proyecto, modificaciones sustanciales a la actual normativa. Se incorpora en el artículo 3º, tal cual lo manifestara el legislador Esquivel, la alícuota del 1,8 por ciento como actividad productiva para la elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación, galpones de empaque y servicio de frío.

En este punto es importante aclarar que a la fecha esta actividad se encuentra tributando el 1,8 por ciento y el beneficio ya se encuentra comprendido en la resolución número 410/05 y sus anexos, para lo cual también adelantamos el voto a este expediente.

Respecto del proyecto de Impuesto Inmobiliario, ejercicio 2012, sólo se propone una modificación, que seguramente se debe a un error de tipeo.

En el artículo 1º, último párrafo, después del inciso 2) debe decir: "**Ejercicio Fiscal 2012**" y no "2011". No habiendo otras modificaciones sustanciales acompañamos desde nuestro bloque esta iniciativa, este paquete de proyectos impositivos impulsados por el oficialismo. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Vamos a pasar a la votación en general y en particular, proyecto por proyecto.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Simplemente que al llegar al expediente número 868/11 tendríamos que constituir la Cámara en Comisión pero, bueno, avancemos.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Lo tendremos en cuenta.

**23 – IMPUESTO DE SELLOS
(VALORES UNITARIOS BASICOS DE LA TIERRA Y DE LAS MEJORAS)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el expediente número 861/11, proyecto de ley, Impuesto de Sellos.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 - IMPUESTO INMOBILIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el expediente número 862/11, proyecto de ley, Impuesto Inmobiliario.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 – RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE NUMERO 862/11 **Moción**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Necesitamos hacer una aclaración con respecto a un artículo del proyecto 862/11, por lo que solicitamos una reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Sí ¿De cuál proyecto?

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) – El proyecto número 862/11.

En consideración la **reconsideración del expediente número 862/11**, propuesta por la señora legisladora Ana Piccinini.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobada la reconsideración.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Es para aclarar que en el transcurso de la exposición cuando leímos textualmente la propuesta del artículo 2º, el cual modifica el inciso 1), del artículo 15 de la ley 1622, leímos textualmente el primer renglón donde se establecía la modificación, pero el resto del artículo queda tal como está. Quería aclarar esto para que no haya confusiones. Es decir, el nuevo texto sería: **“El Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas y los Estados extranjeros en lo que respecta a las sedes de sus locales diplomáticos y consulares...”**. El resto del inciso sigue exactamente igual.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 862/11, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 – LEY DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el **expediente número 863/11, proyecto de ley**, Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 – IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el expediente número 864/11, proyecto de ley, Impuesto a los Automotores.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

28 – RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el expediente número 865/11, proyecto de ley, Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para Pequeños Contribuyentes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

29 – IMPUESTOS DE SELLOS, DE LOTERÍAS Y DE RIFAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el tratamiento del expediente número 866/11, proyecto de ley, Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 – TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el tratamiento del expediente número 867/11, proyecto de ley, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el tratamiento del expediente número 868/11, proyecto de ley, Impuesto a los Ingresos Brutos.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Señor presidente: Solicito se constituya la Cámara en Comisión para modificar el texto enviado por el Poder Ejecutivo por un error de tipeo.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para una modificación en el expediente 868/11, Impuesto a los Ingresos Brutos.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Señor presidente: Corresponde eliminar del artículo 1º, en el apartado Servicios, el primer ítem, el texto que dice lo siguiente: **“Envasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicio de frío”**, dado que se había agregado en el artículo 3º, pero no se había eliminado del artículo 1º, por lo tanto, repito, se debe eliminar del artículo 1º, en el apartado Servicios, en el primer renglón el texto que dice lo siguiente: **“Envasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicio de frío”**.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación señor presidente.

32 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

33 - IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde a continuación votar en general y en particular el expediente 868/11 con las modificaciones introducidas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

34 - CÁMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - En consideración en general y en particular el tratamiento del expediente número 869/11, proyecto de ley, Impuesto Inmobiliario.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZÁLEZ - Señor presidente: Solicito nuevamente se constituya la Cámara en Comisión para modificar una parte del texto enviado por el Poder Ejecutivo, quizás también es un error de tipeo.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para una modificación en el expediente 869/11, proyecto de ley, Impuesto Inmobiliario.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZÁLEZ - Señor presidente: En el texto dice: "ejercicio fiscal 2011", cuando debería decir "ejercicio fiscal 2012".

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - ¿En qué artículo?

SR. GONZÁLEZ - En el artículo 1º, en el último párrafo, después del inciso 2), debe decir: "ejercicio fiscal 2012".

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

35 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

36 - IMPUESTO INMOBILIARIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Corresponde a continuación votar en general y en particular el expediente número 869/11 con las modificaciones introducidas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Weretilneck) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. (Aplausos en las bancas oficialistas).

-Eran las 12 y 17 horas.

Norma D. Montenegro
Jefa Cuerpo de Taquígrafos y
Correcciones
Legislatura Provincia de Río
Negro

Dr. Luis RAMACCIOTTI
Secretario Legislativo
Legislatura Provincia de Río
Negro

Carlos Gustavo PERALTA
Presidente
Legislatura Provincia de Río
Negro

37 - INSERCIÓN DE HOMENAJES

**“Puente Ferrocarrero Viedma-Patagones”
Solicitado por el señor legislador Pedro Pesatti**

Señor presidente:

Este viernes 17 de diciembre, el Puente Ferrocarrero que une a Carmen de Patagones con Viedma, cumple 80 años desde su inauguración en 1931.

El origen de esta obra se remonta mucho más atrás. Un grupo de vecinos, apoyados también por los pobladores de San Antonio Oeste, viajó a la ciudad de Buenos Aires en febrero de 1921 con el propósito de ser recibidos por el presidente de la nación, don Hipólito Yrigoyen.

La comisión se autodenominaba pro-ferrocarril patagones de San Antonio y estaba conformada por Felipe Contín, presidente del Consejo Municipal de Viedma; Juan Julián Lastra, procurador y abogado; el capitán de fragata Santiago Albarracín, experto navegante del río Negro; Francisco Pita, escribano de Patagones e historiador; Darío Peirano, comerciante de San Antonio Oeste y el ingeniero Diego Contín, entre otros.

El período “La Capital” siguió paso a paso el devenir de esa comisión hacia la capital federal. De sus páginas se puede extraer la siguiente cronología: el 11 de febrero de 1921 los vecinos partieron hacia Buenos Aires (seguramente en un auto hasta Stroeder, que era punta de riel, y después en un convoy del Ferrocarril del Sud); y los días 22 y 23 de febrero fueron recibidos por el jefe de Estado.

Yrigoyen, efectivamente, los recibió primero el día 22 y ante la necesidad que los temas incluidos en el petitorio obtuvieran el compromiso del ministro de obras públicas (ese día ausente de la capital) dispuso una nueva audiencia para la jornada siguiente, en el cual se analizaron todos los puntos de la iniciativa con el funcionario responsable. La comitiva volvió satisfecha con una serie de promesas.

A pesar del entusiasmo el comienzo de los trabajos demoró más de un lustro. Recién durante la presidencia de Marcelo Tocuato de Alvear se dio inicio al impresionante movimiento de tierras, instalación del obrador y todo lo que indicaba que fue construcción del puente ya era una realidad. Obra de envergadura con 270 metros de largo, en tres tramos fijos y uno basculante, con siete metros de ancho en la calzada, elevada a 17 metros sobre el nivel del río, en una marea media, con 2.500 toneladas de peso total y mucho más de cinco millares de remaches. La obra de cemento, para la construcción de los pilares que se apoyan como gigantescas patas en el lecho del río, fue contratada con la empresa alemana Dyckerhoff y Widmann.

La estructura metálica, que comprende el brazo basculante y la maquinaria para elevarlo, fue realizada por otra empresa germana: La Gutehoffnungshüttë, de Oberhausen.

El extenso terraplén que fue necesario levantar en la costa viedmense para llegar a la altura de la margen de patagones, con 37 metros sobre el nivel del mar de diferencia, fue realizado por los contratistas Figliozzi y Ferrario. Para acarrear la tierra, desde la zona de la cuchilla, se instaló un trencito de Trocha Angosta que se desmanteló al finalizar la obra.

Unos 450 obreros fueron necesarios para levantar el gigante de hormigón y acero. Gran parte de aquella mano de obra procedía del extranjero, casi mayoritariamente inmigrantes italianos, españoles, alemanes del volga (llamados “rusos”), croatas, yugoslavos y polacos

No existen indicios –tal como la ha podido determinar el periodista y escritor Carlos Espinosa- sobre la razón por la cual se eligió la fecha del 17 de diciembre de 1931 para la inauguración del puente. Para entonces ya hacía más de 9 años que los trenes de la empresa británica del Ferrocarril del Sud arribaban a Carmen de Patagones; y desde 1928 la estación de Viedma, ubicada justo debajo del puente, recibía las formaciones del ferrocarril del Estado que llegaban desde San Antonio Oeste y permitían transitar el ramal de fomento hasta Pilcaniyeu (pues recién en 1934 se completó el tendido hasta Bariloche).

Pero lo concreto es que ese día hubo fiesta y enorme curiosidad.

Los vecinos de Viedma y Patagones se volcaron masivamente para recorrer a pie la calzada y observar de cerca los detalles de la imponente estructura.

El brazo levadizo del puente había sido probado varias veces.

Pero faltaba que arribara el primer barco que hiciera necesaria la operación comandada por Domingo Juan Ferría desde la cúspide del puente, en lo alto de la casilla de elevación.

En la primera semana de enero de 1932 ingresó el vapor Bahía Blanca con lastre, para cargar bolsas de trigo; y el mecanismo entró en acción por primera vez. No mucho tiempo después, apenas 12 años más tarde, el último barco que necesitó levantar el puente fue el “Patagonia”, en 1944, porque el puerto de Patagones no resistió la competencia de ferrocarril...

Nuestro octogenario puente es una obra clave en la historia de la integración de nuestro país y de la Patagonia, al tiempo que sirvió al desarrollo de uno de los centros turísticos más importantes de Argentina, San Carlos de Bariloche, que durante décadas recibió los trenes que la unían con Plaza Constitución atiborrados de turistas y visitantes del país y el extranjero que llegaban a nuestra bellísima ciudad lacustre.

Hace escasas semanas, felizmente, el gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner acaba de decidir una millonaria inversión por más 15 millones de pesos para la restauración y puesta en valor del puente, obras que comprenden la construcción de una pasarela ciclística-peatonal; pintura del puente, pasarela, pilas y estructuras de acceso; demolición y restitución de carpeta de desgaste, provisión e iluminación del puente y pasarela y obras de hormigón.

Al cumplirse mañana 80 años de su inauguración, uno de los más grandes símbolos de la integración patagónica, quiero rendir un homenaje a todos los trabajadores que construyeron esta monumental estructura para inmortalizar con el sudor de su esfuerzo la grandeza del trabajo y del ingenio humano. Gracias.

38 - INSERCIÓN ARGUMENTACIÓN

Solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda Expedientes número 858/11 y 859/11

Reglamentar el proceso de selección de los miembros del organismo del Control Externo del Estado a fin de asegurar su independencia, implementando un mecanismo de consulta para que la sociedad civil pueda conocer las cualidades, antecedentes e independencia de los candidatos respecto al poder político y recepcionar opiniones e impugnaciones.

Don Alberto Edgardo Weretilneck, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro; don Luis Ramacciotti, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

39 - ASISTENCIA A COMISIONES MES NOVIEMBRE 2011

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de NOVIEMBRE /2011				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		09	Pres.	Aus
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	1	0	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
CIDES, Juan Elbi	A	0	1	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
GRILL, Graciela Noemí	A	0	1	0
MAZA, María Inés Andrea	P	1	0	0
HORNE, Silvia René	P	1	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	A	0	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	1	0	0

ASUNTOS SOCIALES**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
CIDES, Juan Elbi	P	1	0	0
GRILL, Graciela Noemí	P	1	0	0
BETHENCOURT, María Ester	A	0	1	0
BONARDO, Luis Eugenio	P	1	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela	P	1	0	0
HANECK, Irma	P	1	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	P	1	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	1	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	1	0	0
CATANI, Laureano Guillermo	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08 29	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P P	2	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P P	2	0	0
ODARDA, María Magdalena	P P	2	0	0
CASADEI, Adrián Jorge	P P	2	0	0
GRILL, Graciela Noemí	P A	1	1	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P P	2	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P A	1	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A A	0	2	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P P	2	0	0
TAMBURRINI, Renzo	A A	0	2	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P A	1	1	0
Por Artículo N° 57				
SANCHEZ, Carlos Antonio	P P	2	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	P A	1	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	P P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P A	1	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A P	1	1	0
TORRES, Adrián	A P	1	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A A	0	2	0
GATTI, Fabián Gustavo	A A	0	2	0
DE REGE, Mario	P P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P P	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P P	2	0	0
PERALTA, Carlos Alberto	A -	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A A	0	2	0
HANECK, Irma	P A	1	1	0
SORIA, Martín Ignacio	A P	1	1	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A A	0	2	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	A P	1	1	0
CATANI, Laureano Guillermo	P P	2	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de NOVIEMBRE /2011

Integrantes	Días de Reunión						Asistencia		
	08	08	08	08	29	29	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	P	P	P	P	6	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	A	P	P	A	A	2	4	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	A	P	P	P	P	4	2	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	A	P	A	A	A	2	4	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	A	A	P	P	2	4	0
TORRES, Adrián	A	A	A	A	P	P	2	4	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	A	A	A	A	A	0	6	0
CASADEI, Adrián Jorge	A	A	P	P	P	P	4	2	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	A	P	P	P	P	5	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	A	P	P	A	A	3	3	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	P	P	P	P	P	6	0	0
CORTES, Nelson Daniel	P	A	A	A	A	A	1	5	0
SORIA, Martín Ignacio	A	A	A	A	P	A	1	5	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	A	A	A	P	P	3	3	0
LAZZARINI, Inés Soledad	A	A	P	P	P	P	4	2	0
TAMBURRINI, Renzo	A	A	A	A	A	A	0	6	0
Por Artículo N° 57									
SANCHEZ, Carlos Antonio	-	-	P	P	P	P	4	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	-	-	P	-	P	-	2	0	0
ODARDA, María Magdalena	-	-	P	-	P	-	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	-	-	A	A	A	A	0	4	0
DE REGE, Mario	-	-	P	P	P	P	4	0	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	-	-	P	-	P	-	2	0	0
BARDEGGIA, Luis María	-	-	P	-	A	-	1	1	0
PERALTA, Carlos Alberto	-	-	A	A	-	-	0	2	0
LOPEZ, Facundo Manuel	-	-	A	A	A	A	0	4	0
HANECK, Irma	-	-	P	A	A	A	1	3	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	-	-	A	A	A	A	0	4	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	-	-	P	-	A	-	1	1	0
CATANI, Laureano Guillermo	-	-	P	P	P	P	4	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión					Asistencia		
	08	08	08	29	29	Pres.	Aus	Lic.
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	P	P	P	5	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	P	P	P	A	A	3	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	A	P	P	2	3	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	A	A	A	0	5	0
DE REGE, Mario	P	P	P	P	P	5	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	P	P	P	P	5	0	0
PERALTA, Carlos Alberto	A	A	A	-	-	0	3	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	A	A	A	A	0	5	0
HANECK, Irma	P	A	A	A	A	1	4	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	A	A	A	A	0	5	0
CATANI, Laureano Guillermo	P	P	P	P	P	5	0	0
Por Artículo N° 57								
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	-	P	P	4	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	-	-	P	-	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	-	P	P	4	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	-	-	P	-	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	A	-	A	A	1	3	0
TORRES, Adrián	A	A	-	P	P	2	2	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	A	-	A	A	0	4	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	-	P	P	4	0	0
GRILL, Graciela Noemí	P	P	-	A	A	2	2	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P	-	-	P	-	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	P	-	P	P	4	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P	-	-	A	-	1	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A	A	-	A	A	0	4	0
SORIA, Martín Ignacio	A	A	-	P	A	1	3	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	A	A	-	P	P	2	2	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	P	-	P	P	4	0	0
TAMBURRINI, Renzo	A	A	-	A	A	0	4	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	-	-	A	-	1	1	0

ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	A	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	0	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	P	1	0	0
BARDEGGIA, Luis María	A	0	1	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	1	0	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
LAZZERI, Pedro Iván	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	1	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
HORNE, Silvia Reneé	P	1	0	0
TAMBURRINI, Renzo	A	0	1	0

ESP.CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**Mes de NOVIEMBRE /2011**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	07	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	1	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	A	0	1	0

40 - APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIÓN****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado que el 17 de diciembre, fecha en que se inauguró en el año 1931 el Puente Ferrocarrilero que une la ciudad de Viedma con la ciudad Carmen de Patagones, se declare como el "Día de la Integración Patagónica".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 198/11

-----0-----

DECLARACIÓN**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés institucional, político y social la creación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), de la que está participando la República Argentina conjuntamente con treinta y dos (32) naciones latinoamericanas, con el objeto de conformar un órgano regional intergubernamental latinoamericano con amplias incumbencias y con sentido identitario regional.

Artículo 2°.- Acompañar con beneplácito las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno Nacional, en los términos del artículo 27 de la Constitución Nacional, con el propósito de colaborar en la confección, desarrollo y puesta en marcha de la aludida CELAC.

Artículo 3°.- Afirmar con férrea convicción la necesidad de fomentar la unión latinoamericana como nuevo escenario de diálogo y relación con la comunidad internacional, reafirmando nuestra identidad cultural e histórica con los pueblos hermanos del continente.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 328/11

-----0-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Prestar acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la Provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución Provincial, al señor Juan Domingo Kohon (D.N.I. número 12.020.358), a partir del día 10 de diciembre de 2011, según decreto número 14/11.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 28/11

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Prestar acuerdo para designar en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia, a propuesta del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 193 de la Constitución Provincial, al Dr. Pablo Bergonzi (DNI número 23.353.797), a partir del día 10 de diciembre de 2011, según Decreto número 13/11.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 29/11

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la señora Erika Fabiana Acosta, DNI 23.371.570, como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con el artículo 166 de la Constitución Provincial y la ley K número 2747.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 30/11

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura número 10-1-F-252-11.

Artículo 2º.- Destino: El inmueble especificado en el artículo anterior, está destinado a la ampliación de la Biblioteca Popular General Conesa.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el municipio de General Conesa, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministro de Obras y Servicios Públicos la ejecución y fiscalización de las obras destinadas al mantenimiento y refacciones menores de los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, en todos sus niveles y modalidades, que tengan por fin inmediato garantizar el normal inicio del Ciclo Lectivo 2012 y a dictar las resoluciones respectivas, las cuales podrán realizarse en todos los casos mediante el procedimiento de contratación directa hasta el 27 de febrero de 2012.

Artículo 2º.- Establécese que la autorización contemplada en el artículo precedente comprenderá únicamente a las obras que por razones de urgencia debidamente acreditada requieran de manera impostergable su inmediata ejecución.

Artículo 3º.- Recomiéndase que a efectos de garantizar la razonabilidad del costo a abonar, como asimismo la transparencia del acto administrativo de contratación, se deberán requerir los presupuestos de ley, los cuales se recepcionarán en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Asimismo se deberá contar con un presupuesto oficial que comprenderá la provisión de la totalidad de los materiales, de la mano de obra y la documentación técnica que pudiera requerirse.

Artículo 4º.- Determinábase que la presentación de la oferta –que deberá mantenerse por el término de noventa (90) días- y la adjudicación de la obra se hará a la oferta más conveniente y en un todo de acuerdo a lo especificado en las leyes J número 286 y H número 3186 de la Provincia de Río Negro y su reglamentación – Decreto Provincial H número 1737/1998-.

Artículo 5º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2012, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley H n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 1º de la ley A número 2397, el siguiente texto: “Establécese que el Gobernador, el Vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres (3) poderes del Estado Provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación, en razón de la tarea que desarrollan y el grado de responsabilidad que el ejercicio de sus funciones conlleva”.

Artículo 2º.- Facúltase a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase para el ejercicio 2012, en los términos del artículo 72 de la ley E número 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos Judiciales y del Impuesto Inmobiliario, los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

Las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos aprobados, multiplicadas por el coeficiente que en cada caso se establezca, serán consideradas valuaciones fiscales especiales a los efectos de los tributos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VER MÓDULO

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 10 de la ley I número 1622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto exento a otro gravado, la obligación fiscal comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. En los casos previstos en el inciso c) del artículo 8º, la obligación fiscal se generará a partir de la fecha de otorgamiento del acta de tenencia o adjudicación.

Quando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto gravado a uno exento, la exención comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, del boleto de compraventa o del acta de tenencia.

Quando uno de los sujetos fuera el Estado, la obligación o exención comenzará a partir de la fecha de la toma de la posesión o entrega de la tenencia.

En todos los casos, la obligación será exigible y la exención producirá sus efectos a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a la fecha en que se otorguen los respectivos actos”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso 1) del artículo 15 de la ley I número 1622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas y los Estados extranjeros en lo que respecta a las sedes de sus locales diplomáticos y consulares. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades o empresas estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, cuyo objeto principal fuere la venta o prestación de servicios a terceros a título oneroso”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2012.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

**CAPITULO I
INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 1º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2012, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales de servicios y/o primarias.

Artículo 2º.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación, y que a su vez tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos, gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades descritas en los artículos 1º, 2º y 4º de la ley impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de actividades descritas en el artículo 3º de la ley impositiva anual.

- 3) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de la actividad de transporte terrestre de carga y pasajeros. Para acceder al beneficio los contribuyentes deberán tener radicados en la Provincia de Río Negro la totalidad de los vehículos afectados a la actividad.
- 4) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3º.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 111 del Código Fiscal (ley I número 2686), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos donde se haya detectado la diferencia en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, con más los accesorios establecidos por el artículo 111 del Código Fiscal (Ley I número 2686). De saldarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 4º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 5º.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en el artículo 1º de la presente ley.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 6º.- Establécese a partir del 01 de enero de 2012 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados), del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) y para los vehículos del Grupo A-1 que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la siguiente bonificación:

- 1) El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagado el antepenúltimo anticipo/cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos los anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.
- 2) Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1 que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, los titulares deberán tener regularizada la situación laboral de su personal de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Será condición para acceder a la bonificación del artículo 6º que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro y posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación.

TITULO II INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CAPÍTULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 8º.- Establécese a partir del 01 de enero de 2012 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- 1) El cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagado el antepenúltimo anticipo/cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos sus anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Los vehículos 0 Km y las nuevas parcelas, obtendrán el cuarenta por ciento (40%) de bonificación desde el primer anticipo/cuota, ingresando al control de pagos desde el tercer anticipo/cuota.

- 2) El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagado el antepenúltimo anticipo cuota, hasta el segundo vencimiento, al que se pretende bonificar y que todos sus anticipos/cuotas anteriores se encuentren pagados al primer vencimiento del anticipo/cuota anterior a la que se pretende bonificar.

Para las nuevas parcelas, obtendrán el cincuenta por ciento (50%) de bonificación desde el primer anticipo/cuota, ingresando al control de pagos desde el tercer anticipo/cuota.

Para acceder a los beneficios que establece el presente artículo los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Artículo 9º.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2012.

La bonificación establecida en el presente se reducirá proporcionalmente para los pagos anticipados que se efectúen con posterioridad a la finalización del primer bimestre del año.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 11.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2012.

Artículo 12.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 9º del Capítulo I del Título II de la presente ley.

Artículo 13.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente o a requerimiento de la Dirección General, a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento, y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 del Código Fiscal (ley I número 2686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación para el anticipo presentado.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación de manera espontánea o dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el reclamo de la misma, la pérdida de la bonificación no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Artículo 14.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 2º, o el inciso 1) del artículo 6º, o los incisos 1) y 2) del artículo 8º de la presente ley, según corresponda.

Artículo 15.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (ley I número 2686).

Artículo 16.- Los contribuyentes sometidos a fiscalización que presenten declaraciones juradas rectificativas en un todo de acuerdo a lo reclamado en la inspección y regularicen la deuda antes del período previsto para la vista, mantendrán las bonificaciones oportunamente calculadas en cada uno de sus anticipos presentados y abonados antes del vencimiento.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Disminúyese desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2012 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores que, al 30 de noviembre de 2011, tuvieran su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquínco.

Artículo 2º.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2011.

Fíjase el 31 de marzo de 2012 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del veinte por ciento (20%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º por un lapso de hasta seis (6) meses.

Artículo 4º.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 1º de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia el día 01 de enero de 2012.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TÍTULO I

RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 1º.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2011 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuestos a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Deudas en concepto de impuestos sobre los ingresos brutos, correspondientes a los contribuyentes directos inscriptos en el Régimen Simplificado, encuadrados en las categorías B y C, exclusivamente.

Artículo 2º.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de un valor fijo de pesos ochenta (\$80) cada una. Si pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, aún quedara un remanente de deuda, el mismo se considerará cancelado.

Artículo 3º.- Por cada año de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas, seguidas o alternadas.
- b) Cuando hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 5º.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que se dispone en la presente ley. En especial establecer los formularios a completar por los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

**TÍTULO I
IMPUESTO DE SELLOS**

**Capítulo I
Actos sobre inmuebles**

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b.1) Tributarán el veinticinco por mil (25‰), cuando se realice con motivo de:
 - 1) Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - 2) Aportes de capital a sociedades.
 - 3) Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - 4) Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - b.2) Tributarán el quince por mil (15‰) cuando se realicen con motivo de:
 - 1) A aquellos actos o contratos por medio de los que se transfiera el dominio de inmuebles cuyo precio o valuación fiscal (el que fuere mayor) no supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y que al menos una de las partes intervinientes en los citados actos o contratos sea una persona física, o alguna de las siguientes personas de existencia ideal: asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencia social, deportivos, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica; entidades cooperativas y/o sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control; mutuales, entidades gremiales, partidos políticos

reconocidos por autoridad competente, comisiones de fomento o bomberos voluntarios.

Para que corresponda aplicar la alícuota diferencial el escribano autorizante deberá dejar constancia en el instrumento del cumplimiento de las condiciones establecidas.

- 2) La transferencia de dominio fiduciario.
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15‰).
- 4) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15‰).

Capítulo II **Actos en general**

Artículo 3°.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10‰), mientras el monto imponible no supere los pesos cinco millones (\$5.000.000,00); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), al que se le adicionará el cinco por mil (5‰) sobre el excedente de pesos cinco millones (\$5.000.000,00):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.

- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los endosos de contratos de seguros cuando se Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
 - e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
 - f') Las obligaciones negociables.
 - g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).

- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2° párrafo del artículo 33 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.

Capítulo III **Operaciones bancarias y financieras**

Artículo 5°.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$10,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 6°.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV **Actos y/o instrumentos sujetos a impuesto fijo**

Artículo 7°.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos quinientos (\$500,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cincuenta (\$50,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos doscientos (\$200,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos treinta (\$30,00).

- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos treinta (\$30,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$25,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$3,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$19,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos catorce (\$14,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos veinte (\$20,00), cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$12,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$12,00).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos cinco centavos (\$0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos cincuenta (\$50,00).

Capítulo V **Disposiciones generales**

Artículo 8º.- Fijase en pesos trescientos (\$300,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) y en pesos cien (\$100,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 9º.- Fijase en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la ley I n° 2407.

Artículo 10.- Fijase en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00) el monto al que alude el artículo 54 inciso 9) de la ley I n° 2407.

Artículo 11.- Establécese el coeficiente uno (1) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2011, a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TÍTULO II **IMPUESTO A LAS LOTERÍAS**

Artículo 12.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

TÍTULO III **IMPUESTO A LAS RIFAS**

Artículo 13.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 14.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del año 2012.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A) CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos setenta y cinco (\$75,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (ley nacional n° 13.512) y/o de planos de mensura para someter al régimen de la Ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos treinta (\$30,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos veinticinco (\$25,00).
 - Más de 20 unidades: pesos veinte (\$20,00).
- d) Prehorizontalidad: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para división bajo el Régimen de Prehorizontalidad (ley nacional n° 19.724), se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondería por aplicación del inciso c) precedente. Cuando se solicite la registración de la mensura respectiva para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del ciento por ciento (100%) del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086): por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- f) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00).

- g) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la resolución n° 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - j) Instrucciones de mensura: por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa única de pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - k) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00).
 - l) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos ciento treinta (\$130,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. Incisos a) y e).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00).
 - b) Solicitud de Certificado Catastral para: I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al régimen de la ley nacional número 13.512 y la ley K n° 810; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI n° 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela de origen y de pesos trece (\$13,00) por cada una de las parcelas o subparcelas, resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
 - c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Dirección General de Rentas para el presente ejercicio.
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la ley nacional n° 13.512 y la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086), se abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00) por cada plano más pesos siete (\$7,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - e) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos veinte (\$20,00).
 - f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 25 parcelas: pesos treinta y cinco (\$35,00).
 - De 26 a 50 parcelas: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 50 parcelas: pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.
 - g) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de la resolución n° 60/08, se abonará una tasa de pesos veinte (\$20,00) por cada parcela informada.

- h) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00) más pesos veinticinco (\$25,00) por cada parcela afectada.
 - i) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos ocho (\$8,00) por cada punto.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos treinta y cinco (\$35,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00).
4. Informes.
- a) Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 parcelas: pesos veinte (\$20,00).
 - De 6 a 10 parcelas: pesos treinta y dos (\$32,00).
 - Más de 10 parcelas: pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
5. Reproducciones y/o impresos.
- a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos quince (\$15,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos veinticinco (\$25,00).
 - Más de 10 fojas: pesos tres (\$3,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
 - b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
 - c) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos tres con cincuenta centavos (\$3,50) por cada oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
 - d) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada foja tamaño oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
 - e) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos veinte (\$20,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos treinta y dos (\$32,00).
 - Más de 10 fojas: pesos cuatro (\$4,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

6. Consultas de información catastral a través de Internet.
 - a) Por consulta de datos parcelarios, se abonará un tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
 - b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
 - c) Por consulta del Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta del índice.
 - d) Por consulta de datos de expedientes homologados y/o en trámite, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta de expediente.
 - e) Por consulta (visualización y/o descarga) de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada consulta de plano.
 - f) Por consulta de valuación catastral, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
 - g) Por consulta de datos de edificaciones registradas, se abonará una tasa de pesos cuatro (\$4,00) por cada parcela.
 - h) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos siete (\$7,00) por cada punto.

Facúltase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial para establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

7. Archivos digitales.
 - a) Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 1. En formato “.pdf”: pesos siete (\$7,00) cada 10 Kb o fracción.
 2. En formato “.tif”: pesos siete (\$7,00) cada 100 Kb o fracción.
 3. En formato “.dwg”: pesos veinticinco (\$25,00) cada 100 Kb o fracción.
 4. En formato “.jpg”: pesos siete (\$7,00) cada 1.000 Kb o fracción.
 5. Otros formatos: pesos siete (\$7,00) cada 100 Kb o fracción.
 6. En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.
 - b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - CD-R pesos siete (\$7,00) cada uno.
 - CD-RW pesos nueve (\$9,00) cada uno.
 - DVD-R pesos doce (\$12,00) cada uno.
 - DVD-RW pesos veinte (\$20,00) cada uno.

8. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos treinta y cinco (\$35,00).

B) GANADERIA:

1. Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$110,00).
2. Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
3. Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
4. Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$22,00).
5. Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
6. Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$25,00).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
7. Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
8. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
9. Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - a) Artesanal, pesos cincuenta (\$50,00).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$100,00).

- 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 4) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$50,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 7, 8, 9 y 10. Los valores de las tasas correspondientes al punto 5 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C) **MINERÍA:**

1. Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos dos mil (\$2.000,00).
2. Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos un mil (\$1.000,00).
3. Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00).
4. Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos un mil quinientos (\$1.500,00).
5. Mina vacante, de primera categoría, pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00)
6. Mina vacante de segunda categoría, pesos dos mil (\$2.000,00).
7. Solicitud de concesión de cantera, pesos doscientos (\$200,00).
8. Solicitud de ampliación, pesos cincuenta (\$50,00).
9. Solicitud de demasía, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
10. Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$20,00).
11. Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$20,00).
12. Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos treinta (\$30,00).
13. Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
14. Solicitud de constitución de servidumbre, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
15. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría por cada yacimiento, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
16. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría por cada yacimiento, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
17. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría por cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
18. Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos quinientos (\$500,00).
19. La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos cincuenta (\$50,00).
20. Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos cuarenta (\$40,00).
21. La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cien (\$100,00).
22. La presentación de oposiciones, pesos cien (\$100,00).
23. Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).

24. Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
25. Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos cincuenta (\$50,00).
26. Información digital de Catastro Minero Provincial pesos cincuenta (\$50,00).
27. Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cincuenta (\$50,00).
28. Servicio de suscripción anual de plano digital de derechos mineros, pesos tres mil (\$3.000,00).

D) INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. Sociedades Comerciales.

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos (\$200,00).
- 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cuarenta (\$240,00).
- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3‰), con una tasa mínima de pesos cien (\$100,00) y una máxima de pesos cinco mil (\$5.000,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de ley I n° 2407, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, estatutos y/o contratos, pesos cien (\$100,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos treinta (\$30,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada y enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cien (\$100,00).
- 1.9 Por aumento de capital social de las sociedades por acciones excepto las previstas en el artículo 299, Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.10 Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos sesenta (\$60,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos sesenta (\$60,00).

- 1.14 Por celebración de asamblea en término de sociedades anónimas, a fin de considerar el último estado contable pesos setenta (\$70,00).
 - 1.14.1 A su vez, cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento treinta (\$130,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, no incluidas en el artículo 299, pesos cien (\$100,00).
 - 1.15.1 Para las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento ochenta (\$180,00).
 - 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos cien (\$100,00).
 - 1.17 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos (\$200,00).
 - 1.18 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$2,00).
 - 1.19 Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos treinta y cinco (\$35,00).
 - 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (por ejemplo: inicio de trámites, certificación de composición del Directorio, certificación de vigencia, etcétera), pesos cien (\$100,00).
 - 1.21 Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades comerciales, en caso de corresponder, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades comerciales, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.23 Inscripción de declaratorias de herederos, pesos ciento veinte(\$120,00).
 - 1.24 Control de legalidad y registración en inscripciones según el artículo 60 de la ley nacional número 19.550, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.25 Control de legalidad de las reducciones de capital, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 1.26 Reserva de denominación, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 1.27 Control de legalidad de cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos ciento veinte (\$120,00).
2. Asociaciones Civiles.
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochenta (\$80,00).
 - 2.2 Segundo testimonio, pesos sesenta (\$60,00).
 - 2.3 Fusión, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 2.4 Modificación efectuada en los estatutos, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.5 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
 - 2.6 Por celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, a fin de considerar el último estado contable, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 2.6.1 A su vez por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos diez (\$10,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos treinta (\$30,00).

- 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta mil (1000) fojas que se solicite, pesos diez (\$10,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las mil (1000) fojas, sufrirá un incremento de pesos cinco (\$5,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada cien (100) fojas excedentes.
 - 2.8.2 En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos veinte (\$20,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).
 - 2.10 Por solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$1,00) por hoja.
3. Fundaciones.
- 3.1 Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos cien (\$100,00).
 - 3.2 Segundo testimonio, pesos ochenta (\$80,00).
 - 3.3 Fusión, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 3.4 Modificación efectuada en los estatutos, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 3.5 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
 - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, a fin de considerar el último estado contable, pesos sesenta (\$60,00).
 - 3.6.1 A su vez, por cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos cuarenta (\$40,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos treinta (\$30,00).
 - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta mil (1000) fojas que se solicite, pesos veinte (\$20,00).
 - 3.8.1 En caso de superar las mil (1000) fojas, sufrirá un incremento de pesos diez (\$10,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada cien (100) fojas excedentes.
 - 3.8.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos treinta (\$30,00) por cada libro.
 - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos veinte (\$20,00).
 - 3.10 Por la solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos dos (\$2,00) por hoja.
4. Comerciantes.

- 4.1 Por la inscripción de comerciantes, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta mil (1000) fojas que se solicite, pesos treinta (\$30,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las mil (1000) fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada cien (100) fojas excedentes.
 - 4.2.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
- 4.3 Por cada certificación, pesos cincuenta (\$50,00).
- 5. Martilleros y Corredores.
 - 5.1 Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta mil (1000) fojas que se solicite pesos treinta (\$30,00).
 - 5.2.1 En caso de superar las mil (1000) fojas, sufrirá un incremento de pesos quince (\$15,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada cien (100) fojas excedentes.
 - 5.2.2 En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
 - 5.3 Por cada certificación, pesos cincuenta (\$50,00).
- 6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 7. Transferencias de Fondo de Comercio, el tres por mil (3%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 8. Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración Empresaria y Consorcios de Colaboración Empresaria: el tres por mil (3%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 10. Emancipaciones: pesos ciento veinte (\$120,00)
- 11. Trámites varios: pesos setenta (\$70,00).
 - 11.1 Trámites varios de Asociaciones Civiles y Fundaciones, pesos setenta (\$70,00).
 - 11.2 Trámites varios de sociedades comerciales, pesos cien (\$100,00).

E) POLICÍA:

- 1) Expedición de certificado de antecedentes, pesos diez (\$10,00).
- 2) Expedición de Cédula de Identidad, pesos diez (\$10,00).
- 3) Solicitud de certificación de firma, pesos diez (\$10,00).
- 4) Por exposiciones, pesos diez (\$10,00).
- 5) Por extender duplicados de exposiciones, pesos diez (\$10,00).
- 6) Por extender certificación de domicilio, pesos diez (\$10,00).
- 7) Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos cuarenta (\$40,00).

- 8) Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos ochenta (\$80,00).
- 9) Verificaciones de automotores (artículo 6°, decreto nacional n° 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos cuarenta (\$40,00).
- 10) Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos sesenta (\$60,00).
- 11) Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos sesenta (\$60,00).
- 12) Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cien (\$100,00).
- 13) Expedición certificado de incendio, pesos diez (\$10,00).
- 14) Certificación de copias o fotocopias, pesos diez (\$10,00).
- 15) Certificación de Cédula de Identidad, pesos diez (\$10,00).

F) REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
5. Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
6. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

7. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).
8. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
9. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).
10. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$30,00).
11. Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley nacional n° 19.724 (Prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

12. Consultas simples, pesos tres (\$3,00).
13. Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, pesos treinta (\$30,00) y pesos veinte (\$20,00), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos cincuenta (\$50,00) y pesos cuarenta (\$40,00).
Se excluyen en el trámite urgente, plazo veinticuatro (24) horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$100,00).
14. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19.550, pesos veinte (\$20,00).
15. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
16. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
17. Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$20,00).
18. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
19. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$9,00).
20. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

<i>Pesos</i>		<i>Alicuota</i>	
1,00	a	30.000,00	0‰
30.001,00	a	50.000,00	1‰
50.001,00	a	100.000,00	2‰
100.001,00	en adelante		3‰

21. Inscripción de reservas de usufructo, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
22. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
23. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos veinte (\$20,00).

G) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS:

I IMPUESTO INMOBILIARIO:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
2. Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos diez (\$10,00).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$5,00).

- c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
3. Certificaciones:
- a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos cinco (\$5,00).
 - b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deuda, pesos diez (\$10,00), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos ocho (\$8,00), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos quince (\$15,00), por cada inmueble.
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, pesos cinco (\$5,00).
 - d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).
 - e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cinco (\$5,00).
- II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:
- 1. Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del Decreto Provincial I n° 1129/03, pesos diez (\$10,00).
 - 2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos diez (\$10,00).
 - 3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos diez (\$10,00).
 - 4. Certificación de ingresos, pesos diez (\$10,00).
 - 5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
 - 6. Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos diez (\$10,00), por cada contribuyente.
- III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:
- 1. Certificado de libre deuda (formulario 399), pesos diez (\$10,00).
 - 2. Solicitud de baja (formulario 175), pesos diez (\$10,00).
 - 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos diez (\$10,00).
 - 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos cien (\$100,00).
 - 5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos diez (\$10,00); con más de diez (10) automotores, pesos cinco (\$5,00) por cada uno.
 - 6. Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).
 - 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
 - 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos diez (\$10,00).
- IV IMPUESTO DE SELLOS:
- 1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos diez (\$10,00).

2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos cien (\$100,00).

V DE APLICACIÓN GENERAL:

1. Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos tres (\$3,00). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos tres (\$3,00) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Informes de deudas, pesos tres (\$3,00) por objeto.
2. Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos veinte (\$20,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos cinco (\$5,00).
4. Ejemplar del Código Fiscal, pesos treinta y cinco (\$35,00).
5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos diez (\$10,00), incluso los solicitados por otros organismos.
6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos cinco (\$5,00).
7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos diez (\$10,00).
8. Registro de comodatos, pesos doscientos (\$200,00).

H) **SALUD PÚBLICA:**

- a) Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$50,00).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
 - b.1 Consultorio por profesional, un (1) MH.
 - b.2 Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - b.3 Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - b.3.1 Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - b.3.2 Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - b.4 Consultorio de kinesiología, por profesional un (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - b.5 Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán un (1) MH.
 - b.6 Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - b.6.1 Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada diez (10) m² excedentes.
 - b.6.2 Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
 - b.7 Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, histopatología, diez (10) MH, radioinmunoensayo y banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más un (1) MH por profesional.
 - b.8 Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostel, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada quince (15) m² adicionales.
 - b.9 Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
 - b.10 Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles diez (10) MH.

- b.11 Unidades móviles:
 - b.11.1 Unidad común, dos (2) MH.
 - b.11.2 Unidad de complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
- b.12. Establecimientos de diálisis.
 - b.12.1 Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - b.12.2 Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
- b.13 Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
- b.14 Vacunatorios, dos (2) MH.
- b.15 Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- b.16 Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al Sistema Provincial de Salud.
- b.17 Inscripción en la matrícula.
 - b.17.1 Profesionales, un (1) MH.
 - b.17.2 Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - c.1. Solicitud de modificación de normas del Código Alimentario, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c.2. Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.3. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$15,00).
 - c.4. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.5. Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.6. Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$25,00).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
 - d.1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$210,00).
 - d.2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$42,00).
 - d.3. Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$24,00).
 - d.4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$50,00).
 - d.5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$60,00).
 - d.6. Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$210,00).

- d.7. Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120,00).
- d.8. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$60,00).
- d.9. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$50,00).

I) REGISTRO CIVIL:

1. Libreta de familia, pesos ocho (\$8,00).
2. Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$15,00).
3. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$12,00).
4. Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$7,00).
5. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$7,00).
6. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$20,00).
7. Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$8,00).
8. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$30,00).
9. Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$30,00).
10. Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$50,00).
11. Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$20,00).
12. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$7,00).
13. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$7,00).
14. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$20,00).
15. Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
16. Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$3,00).
17. Declaración Jurada por pérdida del Documento de Identidad, pesos tres (\$3,00).
18. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$15,00).

J) JUSTICIA:

1. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$200,00).
2. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$400,00).

K) MINISTERIO DE GOBIERNO:

1. La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00).
2. Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$7,00).

L) CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS:

- 1) Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$200,00).
- 2) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 3) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos treinta (\$30,00).

M) ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO:

- 1) Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$10,00).
- 2) Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible.
- 3) Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$5,00) por cada folio.
- 4) Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$1,00).
- 5) Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$2,00).
- 6) Por cada certificación de fotocopias, pesos uno (\$1,00) por instrumento.
- 7) Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$10,00) por instrumento.

N) COOPERATIVAS Y MUTUALES.

- 1) Entrega de documentación.
 - I.1. Acta constitutiva tipo, según Resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$10,00).
 - I.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad, pesos uno (\$1,00).
 - I.3. Material normativo:
 - I.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
 - I.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - I.4.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$2,00).
 - I.4.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$3,00).
 - I.4.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$4,00).
 - I.5. Material sobre estadísticas:
 - I.5.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.5.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.5.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
- 2) Ingreso de documentación.
 - II.1. Oficios y consultas escritos excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

- II.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - II.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$30,00).
 - II.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$50,00).
 - II.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
 - II.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$60,00).
 - II.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$20,00).
 - II.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$40,00).
- 3) Rúbrica de libros.
 - III.1. Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$20,00).
 - III.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$25,00).
 - III.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$50,00).
- 4) Certificación e informes.
 - IV.1. Ratificación de firmas, pesos diez (\$10,00).
 - IV.2. Informes a terceros, pesos diez (\$10,00).
 - IV.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$5,00).
 - IV.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$10,00).
- 5) Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - V.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$10,00).
 - V.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$15,00).
 - V.3. Más de cincuenta y un kilómetros (51Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$40,00).

Ñ) SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO:

- 1. Rúbrica de documentación laboral.
 - a) Planilla horaria artículo 6° ley nacional n° 11.544, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - b) Registro de horas suplementarias artículo 6° inciso c) ley nacional n° 11.544, pesos ciento veinte (\$120,00) mensuales.
 - c) Libro de sueldos y jornales artículo 52 de la ley nacional n° 20.744, pesos doscientos (\$200,00).
 - d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:
 - Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos ciento cincuenta (\$150,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento noventa (\$190,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta (\$280,00) mensuales.

Cuando se soliciten rúbricas de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos ciento cuarenta (\$140,00) por cada veinte (20) hojas.
 - Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada cuarenta (40) hojas.
 - Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento noventa (\$190,00) por cada setenta y cinco (75) hojas.
 - Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta (\$280,00) por cada cien (100) hojas.
- e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos doscientos cuarenta (\$240,00) por cada trabajador.
- f) Libro de contaminantes, pesos trescientos (\$300,00).
- g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos doscientos veinte (\$220,00).
- h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador.
2. Centralización de documentación laboral:
- pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
3. Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos:
- Sobre los totales homologados se deberá abonar una tasa equivalente al dos por ciento (2%) en conceptos de gastos administrativos.
- Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
- Cuando el pago del presente arancel por el monto ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo se fija en pesos diez mil (\$10.000,00).
4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor – Decreto 8/97 – Resolución número 92/99, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos diez (\$10,00) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos diez (\$10,00).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado.
9. Toda gestión que demande gastos administrativos será del dos por ciento (2%) del total.
10. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá oblar una tasa fija de pesos cuarenta (\$40,00).

O) DE APLICACIÓN GENERAL:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$12,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$120,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$25,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 3º.- Establécese el coeficiente de uno (1) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2012.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 4º.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I número 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 5º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$3,00) y un máximo de pesos treinta (\$30,00).

Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$50,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 5º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$3,00).

Artículo 5º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25‰).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰).

- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25‰).
- Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$50,00).
- Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$100,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$10,00). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20‰), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$50,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$50,00).
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos.
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento.
- Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado.
- Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.
- En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$30,00).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, pesos diez (\$10,00).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$1,00).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$10,00).

- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$30,00).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$30,00).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$2,00).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$5,00).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$5,00).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos veinte (\$20,00).
- z) Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, pesos treinta (\$30,00).

Artículo 6°.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 7°.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2012.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I número 1301 establécense la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCIÓN

- Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio por mayor:

- Textiles, confecciones, cueros y pieles.
- Artes gráficas, maderas, papel y cartón.
- Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.
- Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.
- Vehículos, maquinarias y aparatos.
- Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

- Indumentaria, artículos para el hogar.
- Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.
- Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.
- Ferreterías, vehículos, ramos generales.
- Bebidas alcohólicas.
- Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

- Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nighths clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).
- Gastronomía turística.
- Hoteles y otros lugares de alojamiento; (excepto alojamiento por horas, albergues transitorios, casas o salas de masajes y establecimientos similares cualquiera sea su denominación) se incluyen Hoteles, Apart – Hoteles, Residencial u Hospedaje, Albergues u Hostales, Bed and Breakfast, Camping, Campamento, Casas y Departamentos de Alquiler y demás servicios de alojamiento turístico, cualquiera sea su denominación.

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

- Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.
- Transporte terrestre y/o acuático con guía turístico.
- Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.
- Comunicaciones.

SERVICIOS:Servicios prestados al público:

- Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.
- Cocheras y playas de estacionamiento.
- Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

- Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
- Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
- Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

- Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el Decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional número 18829.
- Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.
- Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales:

- Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, nighth clubes, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

- Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.
- Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).
- Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

GENERACIÓN DE ENERGÍA:Generación de energía eléctrica:

- Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I n° 1301, establécese la tasa del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I n° 1301, establécese la tasa del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.
- Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas.
- Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos; envasado y conservación.
- Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres; envasado y conservación.
- Preparación y conservación de carne de ganado, frigoríficos.
- Matanza, preparación y conservación de aves, frigoríficos.
- Elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación; galpones de empaque, servicio de frío.
- Elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación.
- Elaboración de frutas y legumbres secas.
- Fábrica de aceites y harinas de pescado y/u otros animales marinos, fluviales y lacustres.
- Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- Hilado de lana, hilanderías.
- Tejido de lana, tejedurías.
- Industria de la madera y productos de la madera.
- Preparación y conservación de maderas; aserraderos; talleres, preparación de maderas terciadas y aglomeradas.
- Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción.
- Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- Fabricación de muebles y accesorios, excepto metálicos.
- Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.
- Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.
- Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.
- Industrias metálicas básicas.
- Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
- Mataderos de hacienda propia.
- Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley I número 1301, establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- 1) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras: cuatro coma ocho por ciento (4,8%).
- 2) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras: cinco por ciento (5,0%).
- 3) Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) cinco por ciento (5,0%).
- 4) Sociedades de ahorro previo para fines determinados: cinco por ciento (5,0%).
- 5) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión: cinco por ciento (5,0%).
- 6) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra: cinco por ciento (5,0%).
- 7) Compra de divisas: cinco por ciento (5,0%).
- 8) Compañías de seguros y reaseguros (incluye compañías de seguros de retiros, aseguradoras de riesgos de trabajo y similares: cinco por ciento (5,0%).
- 9) Explotación y Concesión de Casinos Privados: cinco por ciento (5,0%).
- 10) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 11) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y Cigarros: cinco por ciento (5,0%).
- 12) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: siete coma cinco por ciento (7,5%).

- 13) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada: cinco por ciento (5,0%).
 - 14) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: diez por ciento (10,0%).
 - 15) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts, pubs, restobar, cantobar y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: cinco por ciento (5,0%).
 - 16) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional número 18829: cinco por ciento (5,0%).
 - 17) Acopiadores de productos agropecuarios: cinco por ciento (5,0%).
 - 18) Acopiador de lana: dos por ciento (2,0%).
 - 19) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y golosinas: tres por ciento (3,0%).
 - 20) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
 - Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, arroz, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres: uno coma ocho (1,8%).
 - 21) Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: uno por ciento (1,0%).
 - 22) Venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: dos por ciento (2,0%).
 - 23) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido: dos por ciento (2,0%).
 - 24) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 25) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares: cinco por ciento (5,0%).
 - 26) Transporte público urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises, transporte escolar y transporte de larga distancia, considerándose a este solo efecto como larga distancia el recorrido que supere los cien kilómetros (100 km.): uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 27) Distribución de energía eléctrica: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 28) Mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción: dos por ciento (2,0%).
 - 29) Las ventas realizadas por industriales de bombones y chocolates: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 30) Venta minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido en consignación: cinco por ciento (5,0%).
 - 31) Pesca de altura y costera (marítima): uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 32) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 33) Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, (entendida ésta en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) efectuada por contribuyentes radicados en la Provincia de Río Negro: uno coma ocho por ciento (1,8%).
- Queda exceptuada del presente la comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinaria vial y cuatriciclos, la cual seguirá gravada con la alícuota general del tres por ciento (3%) establecida en el artículo 1° de la presente ley, aun en los casos que los bienes fueren destinados o utilizados para la producción primaria.
- 34) La venta de automotores usados realizada por concesionarios oficiales radicados en la provincia, siempre que sean de titularidad de la concesionaria y que se opere la transferencia de dominio ante DNRPA: dos por ciento (2,0%).
 - 35) La venta de garrafas de 10, 12 y 15 kg.: cero por ciento (0%).
 - 36) Extracción de oro, plata y polimetálicos (en tanto no tenga previsto otro tratamiento en el Código Fiscal o no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente): cinco por ciento (5,0%).

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 7°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 01 de enero de 2012.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I número 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 44.000	\$ 150,00	----	----
\$ 44.001 a 88.000	\$ 220,00	5,05 %o	\$ 44.000
\$ 88.001 a 136.000	\$ 442,20	5,15 %o	\$ 88.000
\$136.001 a 196.000	\$ 689,40	5,35 %o	\$ 136.000
\$196.001 a 258.000	\$ 1.010,40	6,00 %o	\$ 196.000
\$258.001 a 324.000	\$ 1.382,40	6,70 %o	\$ 258.000
\$324.001 a 396.000	\$ 1.824,60	7,45 %o	\$ 324.000
\$396.001 a 500.000	\$ 2.361,00	8,25 %o	\$ 396.000
\$500.001 a 630.000	\$ 3.219,00	9,10 %o	\$ 500.000
Más de \$ 630.001	\$ 4.402,00	10,00 %o	\$ 630.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 10.000	\$ 150,00	----	----
\$ 10.001 a 19.000	\$ 150,00	10,10 %o	\$ 10.000
\$ 19.001 a 33.000	\$ 240,90	10,20 %o	\$ 19.000
\$ 33.001 a 55.000	\$ 383,70	10,80 %o	\$ 33.000
\$ 55.001 a 73.000	\$ 621,30	12,00 %o	\$ 55.000
\$ 73.001 a 94.000	\$ 837,30	13,40 %o	\$ 73.000
\$ 94.001 a 119.000	\$ 1.118,70	15,20 %o	\$ 94.000
\$119.001 a 159.000	\$ 1.498,70	17,50 %o	\$ 119.000
Más de \$ 159.001	\$ 2.198,70	20,00 %o	\$ 159.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	----	----
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$ 1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$ 2.000.000

d) Inmuebles rurales:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	----	----
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000

\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$ 1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$2.000.000

2) MINIMOS

a) Inmuebles urbanos básicos con mejoras	\$ 150,00
b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos	\$ 150,00
c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos	\$ 300,00
d) Inmuebles rurales	\$ 300,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2012, multiplicada por un coeficiente de cero coma seis (0,6).

Artículo 2º.- A los efectos de establecer el impuesto correspondiente al período fiscal 2012 para los objetos comprendidos en el punto 1) del artículo anterior, se deberá aplicar el coeficiente uno (1) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar las escalas establecidas para cada caso.

Quando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino hotel y/o apart hotel el coeficiente establecido en el párrafo anterior será de cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º.

Artículo 3º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I número 1622.

Artículo 4º.- Fijase en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos (\$35.200,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del artículo 15 de la ley I número 1622.

Artículo 5º.- Fijase en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) el monto a que se refieren los incisos 7) y 8) del artículo 15 de la ley I número 1622.

Artículo 6º.- La presente Ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2012.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**41 – INSERCIÓN
MODIFICACIÓN LEY NÚMERO 4721
EXPEDIENTE NÚMERO 866/11**

VIEDMA, 14 de febrero de 2011.

Al señor
Director de Iniciativa Legislativa
Decreto y Boletín Oficial
Dr. Pablo Montenegro
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle la publicación, en el próximo Boletín Oficial, de la siguiente aclaración en la ley n° 4721 publicada en el Suplemento del Boletín n° 5000 de fecha 02 de enero de 2012.

Donde dice: "Artículo 3º, inciso d'.1) Los endosos de contratos de seguros cuando se Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida".

"d'.2) transfiera la propiedad".

Debe decir: "**Artículo 3º, inciso d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida**".

"**d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad**".

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Firmado: Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Director General de Asuntos Legislativos de la Legislatura de Río Negro.

NOTA Nª 10/12 "DGAL"

Se adjunta Boletín Oficial.

Viedma, 20 de febrero de 2012.

BOLETÍN OFICIAL N° 5014 (Página 11)

ACLARACIÓN

En el suplemento del Boletín Oficial N° 5000, de fecha 2 de enero de 2012 - Ley N° 4721.

Donde dice:

“Artículo 3º.- inciso d'.1) Los endosos de contratos de seguros cuando se Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida”.

“d'.2) transfiera la propiedad”.

Debe decir:

“Artículo 3º.- inciso d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida”.

“d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad”.

Dr. Luis RAMACCIOTTI
Secretario Legislativo
Legislatura Provincia de Río Negro

Carlos Gustavo PERALTA
Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro